

ANÁLISIS SITUACIONAL SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN BOLIVIA (2021)

Institución contratante:

FUNDACIÓN MUNASIM KULLAKITA

La Paz – Bolivia

2021



Equipo Investigador:

Anelisse Cruz Castro
Ariel Ramírez Quiroga
Daniel Walter Siles Herrera
Erika Jhanira Ramírez Flores
Ariana Marpartida Vaca
Janeth Rodríguez Huanca
Tatiana Elizabeth Toco
María Jimena Cuéllar
Tahí Lidia Abrego Marín
Humberto Ciro Parra Egüez
María Rita Hurtado de Algarañaz

Supervisión:

Ariel Ramírez Quiroga: Fundación Munasim Kullakita
Elizabeth Zabala Torrez: Pastoral de Movilidad Humana
Soledad Ardaya Morales: Icco Cooperación
Nancy Alé Olgúin: Fundación EDUCO

Análisis de contenidos y sistematización:

Ariel Ramírez Quiroga: Fundación Munasim Kullakita

Revisión:

Minerva Revollo: Fundación Munasim Kullakita

Diseño y diagramación

Pablo Quiroga: Unicornio.Social
Yamil Antonio: Unicornio.Social

Esta investigación ha sido realizada en el marco de un trabajo de colaboración complementario y de asociación interinstitucional entre Icco Cooperación "Programa Down To Zero", Fundación EDUCO "Programa Tejiendo Redes seguras"- Protejeres con el financiamiento de AECID y Cáritas Suiza-Bolivia "Programa Tejiendo Redes Seguras de NNA".

Sitios web:

www.educo.org; [f](#)@EducoBol
www.munasimkullakita.org; [f](#)@FundaciónMunasimKullakita
www.vuelalibre.org; [f](#)@MovimientoVuelaLibre



**ANÁLISIS
SITUACIONAL**
SOBRE LA
**EXPLOTACIÓN
SEXUAL
COMERCIAL**
EN **BOLIVIA**
(2021)

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS:

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CNNA	Código Niña, Niño y Adolescente
DNA	Defensoría de la Niñez y Adolescencia
ECOSOC	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
ESCNNA	Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes
FELCC	Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Policía Boliviana)
MCVSCEA	Mesa Contra la Violencia Sexual Comercial El Alto
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
NNASC	Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle
INE	Instituto Nacional de Estadística
ONUDC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ONU	Organización de las Naciones Unidas
SEDES	Servicio Departamental de Salud
SEDEGES	Servicio Departamental de Gestión Social
SEDEPOS	Servicio Departamental de Políticas Sociales
SIPPROINA	Sistema Plurinacional de Protección a la Infancia, Niñez y Adolescencia
UNFPA	Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VDS-SC	Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas
VIO	Viceministerio de Igualdad de Oportunidades
VSC	Violencia Sexual Comercial

Resumen

El presente Diagnóstico Situacional sobre la Explotación Sexual Comercial de Niñas Niños y Adolescentes (ESCNNA) en Bolivia fue realizado en el marco de las acciones de ECPAT Internacional y su homólogo en Bolivia.

El objetivo principal del presente diagnóstico es realizar un análisis crítico de los factores y las causas socioculturales, políticas y económicas causantes de la ESCNNA en Bolivia a partir de la descripción de la dinámica y de los actores de este delito.

En este contexto, se analizó el sistema de protección formal de niñas, niños y adolescentes en Bolivia identificando a aquellas instituciones, públicas y privadas que llevan a cabo acciones de prevención, protección y persecución del delito que derivan en varias recomendaciones para el Estado boliviano.

El diagnóstico se sustentó en una metodología etnográfica fundamentada en el trabajo de campo. Se procedió, asimismo, al levantamiento y análisis estadístico de los datos brindados por el Estado boliviano y la sociedad civil. Producto de ello se evidenció que, ocho años después de implementación de la **Ley Número 263 “Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas”**, existe un vacío de datos estadísticos sobre delitos conectados con la trata de personas.

También se comprobó la falta de coordinación entre instituciones vinculadas a la atención de este tipo de delitos y la insuficiente asignación de recursos económicos tanto desde el Estado central como desde los gobiernos subnacionales.

Por su parte, la emergencia sanitaria de la pandemia de COVID19 y el confinamiento obligatorio y dinámico profundizaron la vulnerabilidad frente a la ESCNNA. Por ejemplo, el delito virtual o en línea se incrementó en los últimos meses. Esto se ha traducido en la necesidad de implementar nuevas estrategias a partir del Estado.

Este documento presenta sugerencias y recomendaciones de acciones prioritarias a adoptarse de forma urgente para avanzar en la lucha contra la ESCNNA en Bolivia.



ÍNDICE

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

0

RESUMEN

PRESENTACIÓN

1

CAPÍTULO I: MARCO METODOLÓGICO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Situación socioeconómica

1.2. Condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes

1.3. Entorno jurídico sobre la violencia sexual comercial

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

2.2. Objetivos específicos

3. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

3.1. Diseño metodológico

3.2. Técnicas aplicadas

3.3. Instrumentos aplicados

3.4. Consideraciones éticas

3.5. Delimitación del Diagnóstico

3.5.1. Marco temporal

3.5.2. Marco espacial

3.5.3. Marco conceptual

3.5.3.1. Evolución del concepto de ESCNNA

3.5.3.2. Conceptualización de la ESCNNA a nivel nacional

3.5.3.3. Delitos que forman la ESCNNA en Bolivia

3.5.3.3.1. Delito de trata de personas

3.5.3.3.2. Delito de proxenetismo

3.5.3.3.3. Violencia sexual comercial

3.5.3.3.4. Pornografía

2

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA NORMATIVA E INSTITUCIONAL DE LA ESCNNA

1. CONSIDERACIONES GENERALES

2. PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE NORMATIVA INTERNACIONAL SOBRE ESCNNA

2.1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

2.2. Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil

2.3. Protocolo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía

2.4. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños

2.5. Convención del Consejo de Europa para la Protección de los niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote)

3. NORMATIVA NACIONAL RELACIONADA CON LA ESCNNA

3.1. Constitución Política del Estado Plurinacional. Promulgada en febrero de 2009

3.2. Ley N° 1768, Código Penal. Promulgado el 10 de marzo de 1997

3.3. Ley N° 1970, Código de Procedimiento Penal. Promulgada el 25 de marzo de 1999

3.4. Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente. Promulgada el 17 de julio de 2014

3.5. Ley N° 260, Orgánica del Ministerio Público. Promulgada el 11 de julio de 2012

3.6. Ley N° 3933, de búsqueda, registro y difusión de niños, niñas y adolescentes extraviados. Promulgada el 18 de septiembre de 2008

3.7. Ley N° 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. Promulgada el 31 de julio de 2012

3.8. Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura.

3.9. Ley N° 348, Integral para Garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Promulgada el 9 de marzo de 2013

3.10. Ley N° 341, de Participación y Control Social. Promulgada el 5 de febrero de 2013

3.11. Ley N° 370 de Migración. Promulgada el 8 de mayo de 2013

3.12. Ley N° 483, Ley del Notariado Plurinacional, promulgada el 25 de enero de 2014

3.13. Decreto Supremo N° 1486. Promulgado el 6 de febrero de 2013

3.14. Decreto Supremo N° 2145 Reglamento a la ley N° 348. Promulgado el 14 de octubre de 2014

3.15. Ley N° 1173, Ley de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres. Promulgado el 3 de mayo de 2019

4. IMPLEMENTACION DE LA LEY No 263 Integral contra la Trata y tráfico de personas y delitos conexos PARA EL ABORDAJE DE LA ESCNNA

4.1. Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de personas (CPCTTP)

4.2. Responsabilidades institucionales para la prevención

4.2.1. Ministerio de Educación

4.2.2. Vice Ministerio de Comunicación

4.2.3. Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social

4.2.4. Ministerio de Gobierno

4.2.5. Defensoría del Pueblo

4.2.6. Instituciones de la Sociedad Civil

4.3. Responsabilidades institucionales para la Protección

4.3.1. Ministerio de Justicia

4.3.2. Ministerio de Salud

4.3.3. Ministerio de Relaciones Exteriores

4.3.4. Ministerio Público

4.3.5. Policía Boliviana – División de Trata y Tráfico de personas

4.3.6. Gobiernos Autónomos Departamentales

- 4.3.7. Instituciones de la Sociedad Civil
- 4.3.8. Alcaldías
- 4.3.9. Protección especial a niñas, niños y adolescentes
- 4.4. Responsables institucionales para la Persecución
 - 4.4.1. Ministerio Público
 - 4.4.2. Ministerio de Gobierno
- 4.5. Responsables institucionales para la Cooperación y Coordinación Internacional e Inter-institucional
 - 4.5.1. Ministerio de Justicia
 - 4.5.2. Ministerio de Planificación del Desarrollo
 - 4.5.3. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- 5. CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y EL TRÁFICO DE PERSONAS

3 CAPÍTULO III: HALLAZGOS ESTADO SITUACIONAL DE LA ESCNNA EN BOLIVIA

1. CONTEXTO SITUACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

1.1. Efectos sociales del COVID-19 en la niñez y adolescencia en Bolivia

1.2. Dinámicas de la ESCNNA

1.2.1. Causas y factores de riesgo de la ESCNNA

1.2.1.1. Desde la perspectiva de las víctimas

1.2.1.2. Desde la perspectiva de NNA en alto riesgo

1.2.1.3. Desde la perspectiva de operadores de justicia

1.2.2. Problemáticas sociales de riesgo

1.2.3. Actores que dinamizan la ESCNNA

2. DATOS CUANTITATIVOS SOBRE LA ESCNNA

2.1. Datos de las Divisiones contra la Trata y el Tráfico de Personas

2.2. Datos del Ministerio Público

2.2.1. Víctimas desagregado por género

2.2.2. Edades de las víctimas

2.2.3. Casos atendidos por etapas procesales

2.2.4. Casos atendidos por Estado Procesal

2.3. Datos de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia

2.4. Datos Sociedad Civil

2.4.1. Zonas de origen y destino de la ESCNNA

2.4.2. Datos de la ESCNNA y delitos conexos

2.4.3. Datos de ESCNNA en línea

2.5. Datos del Órgano Judicial

4 CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

Presentación

ECPAT Internacional es una red mundial de organizaciones de la sociedad civil cuyo objetivo es luchar contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA).

Esto incluye:

1. Utilización en pornografía (incluyendo material en línea de abusos sexuales)
2. Trata de personas con fines sexuales
3. Matrimonio a temprana edad
4. ESCNNA en viajes y turismo

Durante más de dos décadas, ECPAT ha monitoreado monitorizado la implementación de la Agenda de Acción de Estocolmo, un compromiso asumido por los estados y la sociedad civil en el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (1996) que posteriormente fue reforzado y ampliado en su segunda versión en Yokohama (2001) y posteriormente en Río de Janeiro (2008).

Como resultado de esta labor, ECPAT ha producido más de 150 informes de monitorización en los últimos diez años en todo el mundo.

El Diagnóstico Situacional de Bolivia se realizó en 2020 tomando como referencia el informe alternativo del 88 período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño. Particularmente la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido el Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía.

Este diagnóstico se desarrolló en el ámbito de un trabajo colaborativo y complementario entre ICCO Cooperación "Programa Down To Zero", Fundación EDUCO "Programa Tejiendo Redes seguras"-Protejeres con el financiamiento de AECID "Programa Protejeres" y Cáritas Suiza-Bolivia "Programa Tejiendo Redes Seguras de NNA".

Con el asesoramiento y monitoreo monitorización de la Fundación Munasim Kullakita, representante de ECPAT en Bolivia.

Este documento proporciona la descripción y el análisis de la ESCNNA en el país. De este modo, cubre las nuevas tendencias, la legislación de protección de Niñas, Niños y Adolescente (NNA) y el acceso de las víctimas a la justicia desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa de los casos presentados de manera formal ante las instancias competentes.

De la misma manera, se estudiaron aquellos casos registrados u observados desde sociedad civil que, de algún modo, representan datos aún no registrados en el sistema de la justicia en Bolivia.

La información contenida en este documento será utilizada para promover de forma efectiva las acciones para mantener a NNA a salvo de la explotación sexual comercial.

También está destinada a ayudar en la toma de decisiones políticas, legislativas y de programas.

ECPAT Internacional y sus representantes locales aspiran a que el diagnóstico contribuya a alcanzar el fin de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Riccardo Giavarini

ECPAT- Bolivia

Fundación Munasim Kullakita

Capítulo 1

MARCO METODOLÓGICO



CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO

1. Identificación Del Problema.

1.1. Situación Socioeconómica.

La situación socioeconómica en Bolivia, debido a la globalización y a los efectos de la post pandemia del COVID19 marca una tendencia social al:

- Incremento de la pobreza.
- Decremento del acceso a los servicios de salud
- Aumento de la inseguridad
- Mayor tasa de deserción escolar
- Exponencial flujo migratorio interno y externo.

Estos hechos se suman a la débil implementación de políticas y programas públicos a nivel nacional y subnacional que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los pobladores del país y a superar los efectos económicos y sociales de la pandemia.

En los últimos meses, el Estado en todos sus niveles ha reformulado sus presupuestos priorizando aquellos asuntos vinculados con la salud, pero en desmedro de otros temas de atención social.

Esta realidad genera profundas desigualdades socioeconómicas y la exclusión de colectivos vulnerables de la sociedad como los pueblos indígenas. A todo esto, el Banco Mundial (2021) reconoce que el actual gobierno intenta realizar cambios en esta situación. Sin embargo, la desigualdad persiste. Un cambio orientado a la igualdad social requiere de un proceso que comprenda la aplicación de políticas públicas en beneficio de los más vulnerables considerando los efectos post pandemia de COVID19.

Tradicionalmente la pobreza en Bolivia se concentraba en el área rural, pero en los últimos veinte años se ha trasladado a las ciudades. Los migrantes internos se debaten entre la residencia en el área rural y la búsqueda de empleo remunerado en las ciudades. Esta situación los hace más vulnerables forzándolos a enfrentar los riesgos del asentamiento en la periferia urbana.

A la migración interna se ha sumado un incremento de la movilidad externa, debido a la situación sociopolítica y económica en países como Venezuela o Haití. Ello ha provocado una crisis migratoria en la región.

Desde 2018, Bolivia es un país de destino y tránsito de una migración forzada procedente de Venezuela. Muchos migrantes venezolanos están expuestos a la exclusión social y laboral.

La prevalencia de esta problemática social activa y profundiza una serie de secuelas negativas que se manifiestan en inseguridad social y violencia en todas sus formas, afectando a mujeres, niñas, niños, adolescentes. Se trata de un sector vulnerable de la sociedad que soporta y paga una alta cuota social. Siendo expuestos a delitos como la explotación sexual comercial, la trata de personas, el proxenetismo y la pornografía.

1.2. Condiciones de vida de las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).

En Bolivia, se han incrementado delitos como la violencia sexual comercial, la trata de personas, el proxenetismo y la pornografía durante esta época de pandemia. Cientos de niñas, niños y adolescentes son “comercializados” en prostíbulos, casas de cita, licorerías, moteles, alojamientos, calles y, en este último tiempo, en espacios virtuales.

Hay factores socioeconómicos que derivan en estos delitos. Muchas familias se han desestructurado debido a la crisis. A ello se suman las carencias educativas, las falencias del Estado para articular políticas públicas en defensa de la población más vulnerable y falsos conceptos culturales arraigados en la sociedad como el patriarcado.

1.3. Marco jurídico sobre la violencia sexual comercial.

La Constitución Política del Estado (CPE) en su Artículo 60 establece que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes. Esto comprende:

1. La preeminencia de sus derechos
2. La primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia
3. La prioridad en relación a los servicios públicos y privados
4. El acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado. Es preciso puntualizar que los servicios sociales a nivel central y subnacional sufrieron recortes presupuestarios en personal asignado y al mismo sistema de protección de NNA debido a la pandemia.

La Ley Número 548, Código Niña Niño y Adolescente tiene como objetivo “reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementado un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad de Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad”.

Este código enfatiza en su Artículo 12:

- a) Interés Superior: Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías.
- b) Prioridad Absoluta: Por lo que las niñas, niños y adolescentes serán objeto de preferente atención y protección en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en la asignación de recursos, en el acceso a servicios públicos, en la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad y en la protección y socorro en cualquier circunstancia, obligándose todos los corresponsables al cumplimiento efectivo de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.

La Ley Número 263 “Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas” garantiza los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.

Esta ley refiere en su Artículo 5 el Interés Superior del Niño, la No Discriminación, evitar la Revictimización entre los principales valores y principios rectores de la norma. En este sentido se determinan como fines:

- a) Establecer medidas de prevención de delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.
- b) Implementar y consolidar políticas públicas de protección, atención y reintegración integral para las víctimas de los delitos señalados.
- c) Fortalecer la respuesta del sistema penal contra los delitos señalados.

- d) Promover y facilitar la cooperación nacional e internacional para alcanzar el objetivo establecido en la presente ley.

La promulgación de la Ley Número 263 modifica el Código Penal Boliviano. Añade un delito tipificado como Violencia Sexual Comercial que figura en su Artículo 322: “Quien pague en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con un niño, niña y adolescente, para la satisfacción de sus intereses o deseos sexuales, será sancionado con privación de libertad de ocho (8) a doce (12) años”.

Representa un delito conexo a la trata de personas porque sanciona al violentador sexual y/o consumidor.

2. Objetivos de la Investigación.

2.1. Objetivo General.

Realizar un análisis crítico de los factores socioculturales, políticos y económicos causantes de la ESCNNA en Bolivia. Al mismo tiempo se estudiará la respuesta del Estado ante esta realidad.

2.2. Objetivos Específicos.

- Describir la dinámica y los actores de la ESCNNA y la Violencia Sexual Comercial.
- Identificar las causas, los factores de riesgo y los efectos de la ESCNNA y la Violencia Sexual Comercial (VSC).
- Analizar el sistema de protección formal de niñas, niños y adolescentes en Bolivia y la importancia de la participación de organizaciones de la sociedad civil en su aplicación.
- Realizar un mapeo de instituciones públicas y privadas que realizan acciones de prevención, protección, persecución e incidencia de la VSC.
- Recomendar la adopción de estrategias para el abordaje de la Violencia Sexual Comercial en Bolivia.

3. Estrategia Metodológica.

Este diagnóstico situacional implicó el desarrollo de una metodología de implementación etnográfica propuesta por la antropología social.

Este método permitió describir y analizar las costumbres, prácticas, creencias, lugares, espacios y formas de vida vinculadas con la VSC, la trata de personas, el proxenetismo y la pornografía en diversas regiones del país durante seis meses.

De este modo, gracias a la observación participante y al abordaje de las fuentes primarias de información, se identificaron y contextualizaron las dinámicas existentes cruzándolas con otras variables cualitativas y cuantitativas.

3.1. Diseño metodológico.

El análisis situacional fue la metodología adoptada. Éste es un método que permite el análisis de la problemática identificada, adentrándose en su núcleo, analizando y desenredando los factores que hacen posible su existencia estableciendo prioridades de cara a su abordaje y recomendando posibles respuestas tanto para el Estado y como para la sociedad.

La aplicación de este método permitió intervenir de forma directa en los actores y su dinámica además de plantear acciones de abordaje concretas y realistas, capaces de ser realizadas aplicando el sistema de protección vigente en el país.

Los pasos que se han seguido para la aplicación de esta metodología fueron:

- **Paso 1.- Lectura de la problemática:** Consistió en observar y analizar la dinámica de la VSC, respetando el marco temporal y espacial establecido para el diagnóstico, con el objetivo de tomar decisiones informadas sobre la intervención.
- **Paso 2.- Análisis de actores:** Se entiende por "actor" a aquellas entidades individuales, colectivas u organizacionales que tienen relación directa o indirecta con el fenómeno analizado. Por tanto, en este paso se intervino en los procesos y relaciones de estos actores entre sí, de acuerdo a sus intereses, capacidades, vulnerabilidades y conocimientos. El objetivo era analizar de qué manera contribuyen a mantener la dinámica de la VSC, obstaculizando los procesos de abordaje de reducción del daño y la respuesta institucional ante esta realidad.
- **Paso 3.- Análisis de impactos y opciones:** Permitió buscar y definir opciones y estrategias destinadas a identificar posibles impactos negativos y potenciar los impactos positivos.
- **Paso 4.- Análisis de riesgos y opciones:** Considerando el resultado se identificaron aquellas situaciones que afectan positiva o negativamente a los actores de la VSC. En este sentido siempre se tomó en cuenta cómo mitigar el daño que la VSC causa a la sociedad.

3.2. Técnicas aplicadas:

- **Entrevista semi - estructurada:** Desarrollada mediante la conversación entre el investigador y el/la entrevistado/a, orientada a obtener la información relevante, averiguar hechos, fenómenos o situaciones sociales, de acuerdo a los objetivos de la investigación.
- **Las narrativas:** A través de la palabra de los actores se obtuvo información desde la lectura de la realidad de cada uno de ellos por medio de entrevistas menos formales que las anteriores.
- **Mapeo de actores:** Permitió obtener información de quienes están en dimensiones sociales, espaciales y temporales como tomadores de decisión formales y no formales, o como comunidad visible o clandestina. Esta técnica visibiliza la interacción estratégica de los actores y sus procesos desarrollados en su cotidianidad.
- **Revisión y análisis de fuentes secundarias:** El objetivo es revisar minuciosamente el material existente (investigaciones, estudios, datos estadísticos, publicaciones de periódico, anuarios, etcétera), en formato físico y/o digital, a través de una matriz de recolección de datos para obtener información relevante.

3.3. Instrumentos aplicados.

ACTORES E INSTRUMENTOS APLICADOS

ACTORES CLAVE	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
Autoridades de Ministerios, Viceministerios e instancias del Gobierno Central	Entrevista semi – estructurada	Guía de preguntas Grabadora de voz Cuaderno de apuntes
Autoridades de gobiernos Departamentales (SEDEGES, SEDEPOS, SEDES, Comisiones de Seguridad Ciudadana y Consejos contra la Trata y Tráfico)	Entrevista semi – estructurada	Guía de preguntas Grabadora de voz Cuaderno de apuntes
	Mapeo de actores	Matriz de recolección
	Revisión y análisis de fuentes secundarias	Matriz de recolección de datos Matriz de análisis documental
Autoridades de Gobiernos municipales (Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Dirección de Seguridad Ciudadana, Consejo municipal de la niñez y adolescencia)	Entrevista semi – estructurada	Guía de preguntas Grabadora de voz Cuaderno de apuntes
	Mapeo de actores	Matriz de recolección
	Revisión y análisis de fuentes secundarias	Matriz de recolección de datos
ONG's nacionales e internacionales	Entrevista semi – estructurada	Guía de preguntas Grabadora de voz Cuaderno de apuntes
	Mapeo de actores	Matriz de recolección
	Revisión y análisis de fuentes secundarias	Matriz de recolección de datos
Víctimas de Violencia Sexual Comercial (niñas, niños y adolescentes): sólo se realizarán entrevistas a víctimas que se encuentren en situación de calle o lenocinios.	Narrativas	Guía de preguntas Grabadora de voz Cuaderno de apuntes
Niñas, niños y adolescentes en alto riesgo		

3.4. Consideraciones éticas.

Siendo que esta investigación se desarrolló sobre la base de trabajo de campo, entrevistas, análisis de las dinámicas de los delitos de VSC, trata de personas, proxenetismo y pornografía se garantizó un trabajo técnico y ético en cuanto al proceso de obtención y tratamiento de la información siguiendo estos pasos:

- Se aplicó una guía ética y decálogo de salvaguarda de NNA al que se adhirieron todos/as los/las profesionales que efectuaron el trabajo investigativo.
- Las entrevistas, narrativas y obtención directa de la información fueron realizadas por profesionales con experiencia en el abordaje de la VSC y la investigación científica.
- Los desplazamientos de campo se realizaron con la coordinación de la Fundación Munasim Kullakita y sus profesionales, para monitorear y garantizar el cumplimiento de las medidas de salvaguarda.
- Todos los documentos revisados han sido publicados de manera oficial, sea por instancias estatales y/o de la sociedad civil.
- Todos los anexos, fotografías, entrevistas y grabaciones se encuentran en custodia de la Fundación Munasim Kullakita. No se tiene copia de los mismos.

3.5. Delimitación del Diagnóstico.

3.5.1. Marco temporal.

El Diagnóstico se realizó en seis meses divididos en dos fases de intervención durante la gestión 2020.

3.5.2. Marco espacial.

El Diagnóstico se realizó en las nueve ciudades capitales y municipios rurales de los nueve departamentos de Bolivia y la ciudad de El Alto, por ser una de las ciudades más pobladas del país¹.

Municipios Urbanos	Otros Municipios
Municipio de Cercado, Tarija	Municipio de Bermejo
Municipio de Cobija	Municipio de Caranavi
Municipio de Cochabamba	Municipio de Desaguadero
Municipio de El Alto	Municipio de Ivirgarzama
Municipio de La Paz	Municipio de Montero
Municipio de Oruro	Municipio de Punata
Municipio de Potosí	Municipio de Quillacollo
Municipio de Sucre	Municipio de Riberalta
Municipio de Santa Cruz	Municipio de Rurrenabaque
Municipio de Trinidad	Municipio de Uyuni
	Municipio de Yacuiba
	Municipio de Yapacaní

¹ Censo de población y vivienda del año 2012, Bolivia.

3.5.3. Marco conceptual.

El Diagnóstico toma en cuenta dos conceptos diferentes pero relacionados entre sí, cuyo discernimiento es importante para entender a cabalidad la información contenida en este documento.

De este modo tenemos:

- **Violencia sexual comercial (VSC):** Es el delito que comete la persona que paga en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con un niño, niña y adolescente².
- **Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA):** Es la actividad que comprende delitos de violencia sexual comercial, proxenetismo, pornografía infantil y trata de personas con la finalidad de explotación sexual comercial. Las víctimas son niños, niñas y adolescentes utilizados como mercancías sexuales, susceptibles de compra, venta o alquiler, para la satisfacción sexual o la generación de lucro para adultos.

De esta manera la ESCNNA en Bolivia no es un delito sino un conjunto de delitos cuyo factor común son las víctimas, niñas, niños y adolescentes comercializados sexualmente en ámbitos complejos, clandestinos, pero no ocultos que dificultan y obstaculizan su intervención.

Por ello es importante, antes de presentar el marco normativo, políticas y hallazgos, que se profundice en el concepto de ESCNNA a nivel internacional y nacional. De este modo se puede comprender la urgencia de realizar acciones para su erradicación, articulando esfuerzos entre la sociedad civil y el Estado.

3.5.3.1. Evolución del concepto de ESCNNA.

La Explotación Sexual Comercial (ESC) se ha mantenido oculta o indiferente para gran parte de la sociedad. Los gobiernos no la tenían presente en sus agendas.

No obstante, el número cada vez mayor de víctimas ha hecho que los organismos internacionales de derechos humanos, visibilicen y aborden la problemática impulsando la generación de compromisos desde los gobiernos y la sociedad en su conjunto.

Los momentos más destacados en la visibilización y lucha contra la ESCNNA son:

a) Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia³

Este congreso realizado en 1996 fue organizado por ECPAT International logrando reunir a 122 países entre ellos Bolivia, quienes tomaron conciencia plena de la existencia del comercio sexual de la niñez y en base a la legislación internacional existente, esbozaron una primera definición de ESCNNA como: *“una violación fundamental de los derechos del niño. Ésta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de los niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud.”*

En este orden de cosas se definió un plan de acción estableciéndose cinco áreas prioritarias para guiar las acciones de los países:

² Artículo 322, Código Penal

³ Este Congreso fue la culminación de un proceso que comenzó en 1994 cuando la Red ECPAT —fundada en 1990 con el objetivo de poner fin a la explotación sexual comercial de los niños, y que aglutina a organizaciones no gubernamentales de más de 75 países del mundo y que tiene estatus consultivo especial ante ECOSOC— tuvo la iniciativa de realizar un Congreso Mundial sobre esta problemática, que fue apoyada por UNICEF y un grupo de ONG conformado para dar impulso a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

- Coordinación y Cooperación entre Estados
- Prevención
- Protección
- Recuperación y reinserción de víctimas
- Participación de NNA en la toma de decisiones para erradicar la ESCNNA

b) Segundo Congreso Mundial sobre ESCNNA

El año 2001 se realizó el II Congreso mundial sobre ESCNNA, también organizado por ECPAT Internacional y UNICEF, sobre la Convención de los derechos del niño, en la ciudad de Yokohama con el auspicio del Gobierno de Japón.

En este Congreso se resaltó la necesidad de proteger a la niñez víctima de la explotación sexual comercial y disminuir la demanda de quienes abusan sexualmente de ellos, evitando penalizar o criminalizar a las víctimas.

Uno de los valores agregados de esta reunión mundial fue la incorporación del sector privado como un aliado estratégico en la lucha contra la ESCNNA.

c) Tercer Congreso Mundial sobre ESCNNA

En el año 2008 se llevó a cabo el Tercer Congreso Mundial sobre ESCNNA en Río de Janeiro, Brasil, con la participación de representantes de gobiernos, de la sociedad civil, agencias de la Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, empresas del sector privado, de la industria del turismo, líderes religiosos, Defensores del Pueblo y representaciones de niños, niñas y adolescentes.

Los resultados más importantes de este Congreso son:

1. La firma de la Declaración de Río y el Plan de Acción para prevenir y detener la explotación sexual de niños y adolescentes, otorgando un tratamiento cualitativo al uso de las nuevas tecnologías de la información en relación con la pornografía infantil.
2. La exhortación a todos los países de utilizar como una referencia importante el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños que establece como formas de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes:
 - Utilización de los niños en la pornografía infantil o abuso sexual
 - Utilización de niños, niñas y adolescentes en la prostitución
 - Utilización sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo
 - Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la trata

d) Cumbre Internacional sobre Protección de la Infancia en Viajes y Turismo

El 6 y 7 junio 2018, en Bogotá, Colombia, representantes de gobiernos, empresas de viajes y turismo, organismos de orden público, agencias de la ONU y organizaciones de la sociedad civil de más de 25 países se reunieron para acordar una agenda de acción para terminar el abuso y explotación de NNA en viajes y turismo.

La Cumbre Internacional sobre Protección de la Infancia en Viajes y Turismo, organizada por UNICEF,

UNODC, WTTC y ECPAT International comprometió a la comunidad internacional a aplicar acciones de prevención y protección de NNA.

Estas acciones se concentran en la adecuación de sus normativas y legislaciones locales referentes al turismo, destinadas a la aplicación de códigos de ética acordes a su contexto que promuevan compromisos privados y una toma de conciencia sobre la explotación sexual de las NNA.

Bolivia no participó de manera plena en el evento. No asistieron representantes del Estado Plurinacional. Sólo se presentó la sociedad civil. Esta ausencia es notoria considerando que las políticas y leyes competentes al turismo no incorporan acciones para la prevención y/o acciones directas contra la ESCNNA en viajes y turismo.

3.5.3.2. Conceptualización de la ESCNNA a nivel nacional.

El Primer Congreso mundial contra la ESCNNA, llevado a cabo en 1996 en Estocolmo definió la ESCNNA como “una forma de coerción y violencia contra los niños que equivale al trabajo forzoso y a una forma contemporánea de esclavitud⁴”. Congresos posteriores, reafirmaron esta definición, reiterando que “la explotación sexual de niños y niñas es una grave violación de su derecho a que se respete su dignidad humana y su integridad física y mental, violación que no puede ser justificada en ninguna circunstancia” (Declaración de Río de Janeiro y llamado a la Acción para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, 2008).

En concordancia con la definición mencionada, la Ley Número 263 “Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas” en su Artículo 322, define a la ESCNNA como Violencia Sexual Comercial (VSC). Este delito hace referencia al pago en dinero o en especie para la niña, niño y adolescente, o para una tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con una NNA.

El término VSC se articula desde el año 2003, cuando UNICEF Bolivia publica el documento La niñez clausurada⁵, en cuyas páginas se encuentran afirmaciones como las siguientes: “La violencia sexual comercial contra niñas, niños y adolescentes no es un fenómeno nuevo en Bolivia. Sin embargo, en los últimos años tiende a crecer y consolidarse. Hoy, se encuentran a cientos de niñas, niños y adolescentes, en lenocinios y whiskerías, en moteles y alojamientos, en la calle e incluso en domicilios.”

Esta investigación sostiene que las NNA no pueden ser víctimas de explotación ya que ésta se relaciona con un tema laboral donde existe consentimiento, aunque no se ajuste a las condiciones en favor del trabajador.

Se trata de VIOLENCIA porque un sujeto dispone del cuerpo e integridad de niñas, niños y adolescentes sin su consentimiento, obligándolas/los a realizar actos sexuales no deseados, usando para ello violencia física, psicológica y/o sexual.

Aprovecha su poder (de clase, generacional, étnico o económico) para imponer su autoridad. Es SEXUAL porque el cuerpo de la niña, niño o adolescente es considerado y tratado como objeto sexual que proporciona placer y gratificación (implica cualquier actividad sexual, erótica o

pornográfica) al violentador sexual.

4 Según la declaración de este congreso, la ESCNNA “Abarca el abuso sexual por parte del adulto, y remuneración en dinero o en especie para el niño(a) o para una tercera persona o personas. El niño(a) es tratado como objeto sexual y como mercancía” (Declaración y Programa de Acción Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, 1996:1) Se puede decir que es considerada además un abuso sexual.

5 Este texto fue elaborado sobre la base de las investigaciones de Explotación Sexual y Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en las ciudades de El Alto, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz de la Sierra, realizadas por encargo de UNICEF y OIT-IPEC en coordinación con el Ministerio de Trabajo y la Comisión Nacional de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil al Lic. Guillermo Dávalos (Cochabamba y Santa Cruz) y al Dr. Jorge Domic (La Paz y el Alto) en las gestiones 2001 y 2002 respectivamente

Es COMERCIAL porque existe una transacción económica ilícita con algún tipo de pago o promesa de pago donde intervienen tratantes y proxenetas (vendedores), violentador sexual comercial (comprador) y el cuerpo de una niña, niño o adolescente (objeto).

El concepto de VSC es utilizado sólo en Bolivia. Para el contexto internacional y global el término generalizado es ESCNNA aunque, como hemos visto, se encuentran estrechamente vinculados.

3.5.3.3. Delitos que forman la ESCNNA en Bolivia.

La ESCNNA se dinamiza a través de cuatro delitos que son:

3.5.3.3.1. Delito de trata de personas.⁶

Este delito describe la acción de una persona que capta a sus víctimas mediante el engaño, la violencia, las amenazas o la coacción para trasladarlas fuera de su lugar de origen con el fin de lucrar a través de la explotación, que en este caso es la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

3.5.3.3.2. Delito de proxenetismo.⁷

El proxenetismo es un delito que tiene por figura central a la “prostitución⁸”, entendiéndola como: “Toda actividad en la que una persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien”.

En Bolivia la prostitución ejercida voluntariamente por personas mayores de edad no es un delito. Empero se constituye en el móvil del delito cuando una persona (proxeneta) se aprovecha de una tercera persona a través de la prostitución o la obliga a permanecer en ésta en contra de su voluntad con el fin de generar lucro.

El proxeneta, ante una NNA, ejerce el uso de poder persuadiéndola a través de engaños (enamoramiento, protección, trabajo, etcétera) aprovechando la condición de vulnerabilidad de la NNA promoviendo su ingreso a actividades sexuales, explotando el cuerpo de las NNA en espacios públicos (calles y/o plazas) o en espacios privados (lenocinios, bares clubes nocturnos etcétera).

Es necesario mencionar que no existe la voluntariedad de la NNA, siendo que la Ley Número 548 “Código Niña, Niño y Adolescente” establece el hecho de velar por el interés superior del NNA y proteger su integridad frente a cualquier delito.

3.5.3.3.3. Violencia sexual comercial.⁹

Este tipo penal, sanciona la conducta de cualquier persona, comúnmente llamado “cliente”, que paga al tratante o al proxeneta para tener relaciones sexuales con una persona menor de edad. O también paga a la misma niña, niño o adolescente para ejercer violencia sexual comercial contra él/ella.

Es necesario recordar que la configuración de este delito, no depende de que se consuma el acto sexual. Basta con que haya existido el pago en dinero o especie con la intención o finalidad de tener relaciones sexuales, eróticas o pornográficas con un/a menor de edad.

6 Art. 281 bis del Código Penal boliviano

7 Art. 321 del Código Penal boliviano

8 Definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS)

9 Art. 322 del Código Penal boliviano

3.5.3.3.4. Pornografía.¹⁰

Según el Artículo 323 bis del Código Penal refiere que *“Quien procure, obligue, facilite o induzca por cualquier medio, por sí o tercera persona a otra que no dé su consentimiento a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o de comunicaciones, sistemas informáticos, electrónicos o similares”*, delito representado como pornografía y con agravantes en el caso de que las víctimas sean menores a los 18 años.

No obstante, se trata de un término que resulta inexacto para referirnos a este fenómeno.

El término “pornografía” se usa en el mundo adulto para referirnos a actos sexuales consensuados entre adultos que han sido grabados y distribuidos. No obstante, la pornografía infantil es siempre un delito ya que el material involucra a NNA que no están legalmente habilitados para consentir y que además son víctimas de un crimen, según ECPAT Internacional.

Se trata, por lo tanto, de abusos cometidos sobre NNA en cualquier parte del mundo. Por este motivo es necesario utilizar los términos adecuados para referirnos a este delito como un abuso sexual. La pornografía registra abusos reales cometidos contra NNA o imágenes eróticas de explotación sexual. Ésta tiene consecuencias graves debido a la dificultad de persecución de este delito ya que los abusos quedan registrados en imágenes que posteriormente se consumen y permanecen en la red o son vendidas en soportes físicos como CD o DVD y digitales.

10 Art. 323 bis del Código Penal boliviano

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA NORMATIVA E INSTITUCIONAL DE LA ESCNNA

1. Consideraciones Generales.

Para el desarrollo de esta parte del Diagnóstico, se analizará la evolución cronológica del concepto de ESCNNA y de violencia sexual comercial (VSC) en los principales instrumentos del sistema de Naciones Unidas.

Esta conceptualización, similar en muchos aspectos, pero con diferencias sustanciales, impulsó a la sociedad civil organizada a realizar esfuerzos para estandarizar el concepto de ESCNNA y de este modo encauzar los esfuerzos de la sociedad y los estados para erradicar la presencia de un enemigo común muy bien identificado.

2. Principales Instrumentos De Normativa Internacional Sobre ESCNNA.

2.1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Se trata de un instrumento internacional de las Naciones Unidas, firmado en 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990, ratificado por Bolivia el año 2000. Su carácter es vinculante para los estados. A lo largo de sus 54 artículos, promueve la protección de las personas de cero a dieciocho años, denominándoles niños, niñas y adolescentes.

La importancia de la CDN para el abordaje de la ESCNNA radica en que es el primer instrumento internacional que establece medidas necesarias para la protección de la niñez y adolescencia contra toda forma de explotación, abuso sexual y venta o tráfico de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, no establece un concepto específico de estas prácticas sexuales identificadas.

2.2. Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.¹¹

Presentado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptado por unanimidad el 17 de junio de 1999 en Ginebra, ratificado por Bolivia el año 2003, tiene el objetivo de erradicar las prácticas donde niños, niñas y adolescentes son forzados a trabajar en condiciones peligrosas, para sobrevivir y mantener a sus familias, identificando como peores formas de trabajo infantil:

- Esclavitud o prácticas similares, tales como la venta o trata de niños, la servidumbre por deudas o la condición de siervo.
- Trabajo obligatorio o forzoso, incluido el reclutamiento de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- La contratación, utilización u oferta de niños para la prostitución, materiales pornográficos o shows de la misma índole.
- La contratación, utilización u oferta para actividades ilícitas, en especial la producción o tráfico de drogas, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.
- Trabajos que, por su naturaleza o condiciones en que se realizan, puedan poner en riesgo la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

¹¹ Ratificado por el Estado boliviano en junio del año 2003.

Claramente la pornografía y la prostitución se encuentran identificadas como prácticas sexuales que afectan a la niñez.

Si se analiza esta identificación con la establecida en la CDN se encuentra la conexión de prácticas sexuales dañinas. Pero las figuras identificadas no guardan similitud.

2.3. Protocolo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de Niños en la Pornografía.¹²

Fue aprobado el 25 de mayo de 2000, entró en vigencia el 18 de enero de 2002 y fue ratificado por Bolivia el año 2002. Este Protocolo define y prohíbe la participación de niños, niñas y adolescentes en prostitución y pornografía, actividades catalogadas como criminales y serias violaciones a sus derechos, definiéndolas de esta manera:

- La venta de niños hace referencia a cualquier acto o transacción en la cual cualquier individuo o grupo de individuos entrega un niño a otra persona o grupo de personas como alguna forma de pago.
- La prostitución infantil se refiere al acto de utilizar un niño con fines de explotación sexual como alguna forma de pago.
- La representación pornográfica de infantes se refiere a cualquier representación (obtenida por cualquier medio de transmisión u otro medio de comunicación) de un niño participando en actividades sexuales explícitas (reales o simuladas) o de los órganos sexuales de niños, utilizadas con propósitos que son primariamente sexuales.

Este Protocolo, que es uno de los tres complementarios a la CDN, identifica a la explotación como resultado de la prostitución y conceptualiza lo que se entenderá por pornografía de niños, niñas y adolescentes, estableciendo además medidas para su abordaje.

2.4. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Este instrumento es parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por las Naciones Unidas en Palermo, Italia, en el año 2000 y fue ratificado por 176 estados, entre los que figura Bolivia.

Compromete a los estados a prevenir y combatir la trata de personas, protegiendo y asistiendo a las víctimas de la trata, priorizando en todo su accionar a los niños, niñas y adolescentes y las mujeres.

En este instrumento se establece que la explotación incluirá la prostitución ajena, otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Esta conceptualización en relación a los otros instrumentos analizados, tiene como denominador común a la prostitución y la explotación, considerándose sinónimos.

2.5. Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote).

Este se refiere a un tratado multilateral del Consejo de Europa mediante el cual los estados acordaron criminalizar algunas formas de abuso sexual contra los niños. Se suscribió el 25 de octubre de 2007.

¹² Ratificado por Bolivia mediante Ley N° 2367 promulgada el 7 de mayo de 2002.

Este convenio establece una serie de delitos considerados como equivalentes al abuso y la explotación sexual infantil y adolescente. Su preámbulo se refiere a la explotación sexual de niños, en particular la pornografía y la prostitución. Este convenio indica diversas medidas para prevenir la explotación y el abuso de niños.

3. Normativa Nacional Relacionada Con la ESCNNA.

3.1. Constitución Política del Estado Plurinacional.

Fue promulgada en febrero de 2009. En su Artículo 15 parágrafo V prohíbe toda forma de servidumbre, esclavitud y Trata y Tráfico de Personas. En su Artículo 22, protege la dignidad y la libertad de la persona como derechos inviolables y su protección es un deber primordial del Estado.

3.2. Ley N° 1768, Código Penal.

Promulgada el 10 de marzo de 1997. Reformada por la Ley Número 263. Modifica los delitos de trata de personas, proxenetismo, tráfico de personas, pornografía y de omisión de denuncia. Incorpora el delito de violencia sexual comercial y el de revelación de identidad de víctimas, testigos o denunciados.

3.3. Ley N° 1970, Código de Procedimiento Penal.

Promulgada el 25 de marzo de 1999. Regula la actividad jurisdiccional del Estado y del Órgano Judicial, la competencia de los funcionarios que lo integran y la actuación de las partes en la sustanciación del proceso.

3.4. Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente.

Promulgada el 17 de julio de 2014. Organiza y promueve el sistema de prevención, protección y atención integral del Estado y la sociedad para garantizar a niños, niñas y adolescentes un desarrollo físico, mental, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

3.5. Ley N° 260, Orgánica del Ministerio Público.

Promulgada el 11 de julio de 2012. Regula la organización, atribuciones y funcionamiento del Ministerio Público, para velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales.

3.6. Ley N° 3933, de búsqueda, registro y difusión de niños, niñas y adolescentes extraviados.

Promulgada el 18 de septiembre de 2008. Regula la búsqueda, el registro, la información y difusión de datos relativos a niños, niñas y adolescentes extraviados en el territorio nacional.

3.7. Ley N° 263, Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas.

Promulgada el 31 de Julio de 2012. Tiene como objeto combatir la trata y tráfico de personas y delitos conexos de manera integral a través de la adopción de mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.

3.8. Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura.

Promulgada el 31 de julio de 2012. Tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida, a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura".

3.9. Ley N° 348, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

Promulgada el 9 de marzo de 2013, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, reparación a las mujeres en situación de violencia y los mecanismos de persecución y sanción penal a los agresores con la finalidad de que las mujeres tengan una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

3.10. Ley N° 341 de Participación y Control social.

Promulgada el 5 de febrero de 2013. Establece los mecanismos para consolidar la participación y control social como elementos transversales y continuos de la gestión pública y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional en todos sus ámbitos y niveles territoriales autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos.

3.11. Ley N° 370 de Migración.

Promulgada el 8 de mayo de 2013. Regula el ingreso, tránsito, permanencia y salida de personas en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y establece espacios institucionales de coordinación que garanticen los derechos de las personas migrantes bolivianas y extranjeras, de conformidad a la Constitución Política del Estado, los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado y normas vigentes.

3.12. Ley N° 483, Ley del Notariado Plurinacional.

Promulgada el 25 de enero de 2014. Organiza y regula el ejercicio del servicio notarial disponiendo, entre otras cosas, la facultad de los notarios para emitir los permisos de viaje al exterior de menores vía voluntaria familiar, solicitada por ambos padres.

3.13. Decreto Supremo N° 1486.

Promulgado el 6 de febrero de 2013. Tiene por objeto reglamentar la Ley Número 263, Integral contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos del 31 de julio de 2012.

3.14. Decreto Supremo N° 2145 Reglamento a la Ley N° 348.

Promulgado el 14 de octubre de 2014. Establece que los gobiernos autónomos departamentales utilizarán el 30% de los recursos del IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos) destinados a seguridad ciudadana, para la construcción y equipamiento de las casas de acogida y refugios temporales para mujeres en situación de violencia y sus dependientes. Durante la primera gestión fiscal siguiente a la publicación del presente Decreto Supremo y a partir del segundo año utilizarán el 10% del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para el mantenimiento y atención en las casas de acogida y refugio temporal destinados a mujeres en situación de violencia y sus dependientes, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.

3.15. Ley N° 1173, Ley de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Promulgada el 3 de mayo de 2019. Tiene por objeto procurar la pronta y oportuna resolución de los conflictos penales adoptando a tal efecto medidas indispensables para profundizar la oralidad, fortalecer la lucha contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, evitar el retraso procesal y el abuso de la detención preventiva y posibilitar la efectiva tutela judicial de las víctimas, mediante la modificación de la Ley Número 1970 de 25 de marzo de 1999, "Código de Procedimiento Penal", y disposiciones conexas. De este modo se promueve que tanto en las etapas de preliminares de investigación como en los procesos judiciales referentes a los delitos de proxenetismo, trata de personas, VSC y pornografía exista un proceso acelerado y debido en todas sus etapas en beneficio de la reparación de daños de la víctima.

4. Implementación De La Ley No 263 Integral Contra La Trata Y Tráfico De Personas y Delitos Conexos Para El Abordaje De La ESCNNA.

La Trata de personas ingresó como delito en la normativa penal boliviana a través de la Ley 3325¹³, promulgada el año 2006 durante la presidencia de Eduardo Rodríguez Veltzé, justo un año después de que Bolivia ratificara el Protocolo para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

En 2009 se aprobó la Constitución Política del Estado que prohíbe la trata y tráfico de personas. Este antecedente constitucional y las acciones impulsadas por la sociedad civil condujeron a que la Asamblea Legislativa retomase su abordaje conformando mesas técnicas de trabajo para la construcción de un proyecto de Ley. Éste se incorporó en la agenda legislativa para su aprobación y posterior promulgación el 31 de julio del año 2012 con el título de Ley Número 263, Integral contra la Trata y el Tráfico de personas, siendo complementada y reglamentada con el Decreto Supremo 1486.

La Ley Número 263 toma en cuenta las recomendaciones del Protocolo de Palermo para incorporar en las legislaciones internas las acciones, medios y finalidades como demuestra el Artículo 34 que modifica e incorpora varios artículos al Código Penal Boliviano, como el Artículo 281 bis, que dice:

Será sancionado con privación de libertad de diez (10) a quince (15) años, quien por cualquier medio de engaño, intimidación, abuso de poder, uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, amenazas, abuso de la situación de dependencia o vulnerabilidad de la víctima, la concesión o recepción de pagos por sí o por tercera persona realizare, indujere o favoreciere la captación, traslado, transporte, privación de libertad, acogida o recepción de personas dentro o fuera del territorio nacional, aunque mediare el consentimiento de la víctima, con cualquiera de los siguientes fines: Venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro, extracción, venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos, reducción a esclavitud o estado análogo, explotación laboral, trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre, servidumbre costumbrista, explotación sexual comercial, embarazo forzado, turismo sexual, guarda o adopción, mendicidad forzada, Matrimonio servil, unión libre o de hecho servil, reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas, empleo en actividades delictivas, realización ilícita de investigaciones biomédicas

13 Esta Ley fue derogada por la Ley No 263.

MEDIOS	LEY No 263	PROTOCOLO DE PALERMO
	Captación	Captar
	Transporte	Transportar
	Traslado	Trasladar
	Acogida y recepción de personas	Acoger y recibir
	Amenaza	Amenaza
	Uso de la fuerza	uso de la fuerza
	Coacción	otras formas de coacción
	Engaño	Engaño
	Abuso de poder o de situación de dependencia o vulnerabilidad	Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad
	Pago en dinero o especie	Concesión o recepción de pagos o beneficios
	Explotación sexual comercial	Explotación sexual
	Trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre	Trabajos o servicios forzado
	Reducción a esclavitud o estado análogo (La Ley No. 263 identifica otras finalidades más ¹⁴)	Esclavitud o las prácticas análogas

Fuente: Elaboración propia.

Esta norma boliviana recupera los tres componentes que prioriza el Protocolo de Palermo para la lucha contra este delito, es decir, la prevención, la protección y la persecución. Establece, además, responsabilidades específicas de su estructura institucional en el Consejo Plurinacional contra la Trata y el Tráfico de personas a nivel nacional y los Consejos departamentales contra la Trata y el Tráfico de personas a nivel departamental.

4.1. Consejo Plurinacional contra la Trata y el Tráfico de personas (CPCTTP).

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Número 263 y su Decreto Reglamentario se crea el Consejo Plurinacional contra la Trata y el Tráfico de personas como la instancia máxima de coordinación y representación para la formulación y aprobación de la Política Plurinacional y el Plan Nacional de lucha contra la trata y tráfico de personas. Asimismo, debe diseñar políticas y estrategias que coadyuven a la lucha contra estos delitos, coordinar para la implementación de políticas y efectuar el seguimiento y evaluación de las mismas.

¹⁴Venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro, Venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos, Servidumbre costumbrista, Embarazo forzado, Turismo sexual, Guarda o adopción, Mendicidad forzada, Matrimonio servil, unión libre o de hecho, Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas, Empleo en actividades delictivas, Realización ilícita de investigaciones biomédicas.

Este Consejo, creado el 16 de agosto de 2012, está constituido por:

- El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Gobierno
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Salud y Deportes
- Ministerio de Planificación del Desarrollo
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- Ministerio Público
- Defensoría del Pueblo
- Viceministerio de Comunicación
- Dos instituciones de la sociedad civil

4.2. Responsabilidades institucionales para la prevención.

Los mecanismos de prevención que establece la ley nacional se basan en el ámbito educativo, comunicacional, laboral y de seguridad ciudadana. Sus responsables son:

4.2.1. Ministerio de Educación.

Rige su accionar por el Decreto Supremo Número 29894 por el que debe formular políticas y estrategias intraculturales, interculturales y plurilingües de Educación en el Estado.

Por la Ley Número 263, a través de su Unidad de género, generacional e interculturalidad debe:

- Promover en el sistema educativo la transversalidad del tratamiento de la problemática de trata y tráfico de personas.
- Diseñar y aplicar programas, campañas educativas y otros para la prevención de los delitos de trata y tráfico de personas con enfoque de interculturalidad, género y generacional en todo el sistema preescolar, primario, secundario y otros niveles de formación académica.
- Promover que las universidades públicas y privadas aporten con investigaciones y campañas informativas y las Escuelas de Formación de Maestros, de Gestión Pública Plurinacional, la Academia Diplomática, la Universidad Policial, la Universidad Militar e Institutos de Postgrado, la Escuela de Jueces y la Escuela de Fiscales incorporen a su currícula la temática de trata y tráfico de personas y delitos conexos.

4.2.2. Viceministerio de Comunicación.

En el marco del Decreto Supremo Número 793 coordina las acciones de información y comunicación interministerial e interinstitucional del Órgano Ejecutivo y formula y aplica políticas de comunicación gubernamental asegurando su compatibilidad con las estrategias aprobadas por el Plan Nacional de Desarrollo. Por la Ley Número 263 debe:

- A través del Viceministerio de Comunicación se implementará una estrategia comunicacional intercultural para informar, sensibilizar y concientizar sobre los riesgos, causas, consecuencias y modalidades de la trata y tráfico de personas; regular los avisos de oferta sexual precautelando la dignidad de las personas y requerir e imponer sanciones administrativas a los medios de comunicación que vulneren la norma.

4.2.3. Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

En el marco del Decreto Supremo Número 29894 tiene la atribución de formular y ejecutar políticas activas y pasivas de empleo a fin de mejorar las condiciones de vida de la población. Para cumplir con la Ley Número 263 se establece:

- Conformar una comisión especial para el desarrollo de la reglamentación sobre los requisitos de funcionamiento, derechos, obligaciones, inspecciones, prohibiciones y sanciones de las agencias privadas de empleo a efectos de prevenir la trata y tráfico de personas y delitos conexos.
- Organizar e implementar el Servicio Público de Empleo para la prevención de la trata y tráfico de personas y la reinserción socioeconómica de la víctima. Registrar y autorizar todos los casos de intermediación laboral que se originen en territorio boliviano cuyo destino sea el exterior. Registrar los contratos de personas extranjeras.
- Promover los procesos de reintegración laboral de las víctimas. Promover operativos de control de agencias de trabajo. Realizar operativos para prevenir la trata con fines de explotación laboral.

4.2.4. Ministerio de Gobierno.

- A Través de la Dirección Nacional de Migraciones previene la comisión de los delitos de trata y tráfico de personas a partir del control migratorio. Implementa protocolos de actuación nacional e internacional para la detección temprana de situaciones de trata y tráfico de personas.
- A través de la Dirección Nacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, que depende del Viceministerio de Seguridad Ciudadana, impulsa y realiza acciones de lucha contra la trata y tráfico de personas en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- A través del Observatorio de Seguridad Ciudadana, debe crear el sistema de información y estadística para registrar casos de trata y tráfico de personas y realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas e indicadores contra estos delitos.

4.2.5. Defensoría del Pueblo.

Vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos legales internacionales.

4.2.6. Instituciones de la Sociedad Civil.

De acuerdo a la Constitución debe ejercer su derecho ciudadano de participación y control social.

La sociedad civil organizada participa en el Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas, brindando su asistencia técnica y ejerciendo acciones de control social a las políticas, planes y/o programas implementados a nivel nacional o subnacional.

4.3. Responsabilidades institucionales para la Protección.

Este componente de protección se fundamenta en la coordinación de varias instituciones estatales y privadas para brindar a la víctima la atención integral y el acceso a la justicia y posterior reintegración evitando la revictimización.

Para ello adopta un Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas, siendo responsables el Ministerio Público en coordinación con el Ministerio de Justicia.

La atención y reintegración está a cargo de las entidades territoriales autónomas, quienes deben garantizar la atención física y psicológica, y la reintegración, social, económica y cultural de víctimas de trata y tráfico de personas, y delitos conexos, creando para este propósito centros de acogida especializados.

Se sustenta también el derecho de las víctimas a acceder a una justicia pronta, oportuna y efectiva, así como también a la aplicación de herramientas y técnicas idóneas para garantizar un proceso investigativo eficaz, efectivo y diligente con celeridad, gratuidad y eliminación de barreras de género y generacional.

En definitiva, crea las directrices para implementar un trabajo coordinado e interinstitucional en todos los niveles de gobierno, estableciendo las líneas para fortalecer y gestionar mayores recursos internos y externos que puedan sostener programas, proyectos y actividades de lucha contra la trata y tráfico de personas, sus responsables son:

4.3.1. Ministerio de Justicia.

Por el Decreto Supremo N° 29894, propone y dirige las políticas de la administración de justicia orientadas a lograr justicia social. Asimismo, debe proponer y coordinar políticas de justicia social con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas.

- Para cumplir el mandato de la Ley Número 263, ejerce la Presidencia del Consejo Plurinacional contra la Trata y el Tráfico de personas. A tal efecto, organiza sus funciones a través del Viceministerio de Derechos Fundamentales¹⁵ como la Secretaría Técnica del Consejo, para asesorar y organizar la actividad del Consejo coordinando con los Consejos Departamentales la implementación de las políticas y estrategias de lucha contra este delito.

4.3.2. Ministerio de Salud.

En el marco del D.S. Número 29894, esta instancia tiene la atribución de formular políticas y ejecutar programas promoviendo la salud física y mental.

- Para cumplir con la Ley Número 263 el Ministerio de Salud debe contribuir en la formulación, aprobación y ejecución de las políticas de lucha contra la trata y tráfico de personas y acreditar centros de salud para la atención de víctimas de trata y/o tráfico de personas.

4.3.3. Ministerio de Relaciones Exteriores.

Propone, coordina y ejecuta la política exterior del Estado Plurinacional. Asegura el respeto a los derechos de las bolivianas y los bolivianos residentes en exterior y representa sus intereses ante los Estados receptores. (D.S. Número 29894)

- A través de la Dirección General de Asuntos Consulares y consulados dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores procurará y fortalecerá las relaciones bilaterales, multilaterales o regionales para la protección de las víctimas de trata y tráfico de personas. Por lo tanto, debe elaborar el Protocolo de repatriación de víctimas de Trata y Tráfico de Personas. Tiene que incorporar la temática de la trata y tráfico de personas y delitos conexos en la currícula de la Academia Diplomática. Deberá asumir la repatriación o la gestión de residencia de las víctimas de trata y tráfico de ciudadanos bolivianos en el extranjero a través de las embajadas y consulados bajo su dependencia.

4.3.4. Ministerio Público.

La Ley 260 establece que el Ministerio Público debe defender los intereses de la sociedad a través del ejercicio de la acción penal pública. Tiene a su cargo la Escuela de Fiscales donde desarrolla procesos de formación y capacitación de fiscales. bolivianas y los bolivianos

- A través de las Fiscalías Especializadas en Atención a Víctimas de Atención Prioritaria (FEVAP) se ejerce la persecución penal especializada de hechos por delitos previstos en la Ley Número 263, "Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas" y la Ley Número 348, "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia".

¹⁵ Al interior del Viceministerio de Derechos Fundamentales, se ha creado el Área de Trata y Tráfico de personas, que lleva adelante todas las atribuciones de la Secretaría Técnica del Consejo Plurinacional.

- Las unidades de protección y asistencia a Víctimas y Testigos (UPAVT) cuentan con un equipo interdisciplinario formado por un fiscal de materia, trabajadora social, psicólogo y asistente. De esta manera promueven la protección a las víctimas de trata y tráfico de personas.

4.3.5. Policía Boliviana – División contra la Trata y el Tráfico de personas.

La Policía Nacional fue creada el 24 de junio de 1826 mediante una ley reglamentaria dictada por Antonio José de Sucre. Como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad, la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Rige su accionar por la ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

- A través de las Divisiones de Trata y Tráfico de personas dependientes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen FELCC, se organiza el rescate de la víctima involucrando a otras instituciones como el Servicio Departamental de Gestión Social SEDEGES y las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia (DNA) que actúan si las víctimas son menores de edad.

4.3.6. Gobiernos Autónomos Departamentales.

Sus funciones están descritas en la Ley Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez”. Tienen su máxima autoridad ejecutiva en la figura de la gobernadora o el gobernador. Si bien no son parte del Consejo Plurinacional son los responsables y autoridades máximas de los Consejos Departamentales. En este sentido, tienen como responsabilidad la protección a las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

A través de los Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES) y/o de Servicios de Políticas Sociales (SEDEPOS), que son órganos desconcentrados de las gobernaciones y que tienen como misión la aplicación de políticas y normas nacionales sobre asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales, la Ley Número 263 promueve la acogida y atención integral especializada de víctimas de trata. Las gobernaciones deben crear para esto centros de acogida especializados.

4.3.7. Instituciones de la sociedad civil.

Coordinan acciones para la protección de víctimas de trata y tráfico de personas en casas de acogida especializadas a su cargo. También coadyuvan en los procesos de prevención en coordinación con instancias nacionales y subnacionales.

4.3.8. Alcaldías.

Las alcaldías tampoco forman parte del Consejo Plurinacional Son parte de los Consejos Departamentales que tienen sus funciones establecidas en la Ley Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez”.

Sin embargo, la Ley Número 263 les otorga responsabilidades de protección importantes por lo que se nombran en este parte:

A través de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia creadas por la Ley de Participación Popular 1551, como un servicio municipal público, permanente y gratuito destinado a la promoción, protección y defensa psico-socio-jurídica de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cuyo funcionamiento está garantizado en la Ley 548, Código del Niño, Niña y Adolescente, deben coadyuvar en la atención integral a víctimas de trata de personas menores de edad, promover la denuncia y patrocinar legalmente el caso.

4.3.9. Protección especial a niñas, niños y adolescentes.

La Ley Número 263 en el Artículo 30 del capítulo III, hace especial hincapié en las medidas de protección que tienen las niñas, niños y adolescentes ya sea como víctimas o como testigos de delitos. Es responsabilidad de las instituciones públicas y privadas aplicar estas medidas de protección respetarlas y aplicarlas en todas las intervenciones donde estén niños o adolescentes para no afectar su desarrollo integral.

INSTITUCIÓN	ACCIONES
<ul style="list-style-type: none"> • FISCALÍA • POLICIA • JUZGADOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA • DNAS 	<p>Evitarán la revictimización de quienes hubieran sido sometidos a Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos y precautelarán sus derechos, dignidad y libertad</p>
<ul style="list-style-type: none"> • MINISTERIO PÚBLICO • MINISTERIO DE JUSTICIA 	<p>Adoptarán un Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y la ruta de intervención, que será uniforme y aplicable en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con validez y eficacia probatoria, evitando la revictimización, mediante interrogatorios redundantes, careos, múltiples exámenes forenses u otras formas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • GOBERNACIONES • ALCALDÍAS 	<p>Garantizarán la atención física y psicológica, y la reintegración, social, económica y cultural de víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos. Las Gobernaciones crearán centros de acogida especializados para la atención y la reintegración de NNA víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • MINISTERIO PÚBLICO 	<ul style="list-style-type: none"> • Protegerán el derecho a la intimidad, privacidad y guardar en reserva la identidad de las víctimas, testigos y denunciantes, así como de su entorno familiar. • Adoptarán las Cámaras Gesell para su uso obligatorio durante el proceso de investigación. • Precautelarán la dignidad de las víctimas en todas las etapas del proceso de investigación y juicio oral, así como en programas de reinserción. • Posibilitarán el cambio de identidad de las víctimas, testigos, denunciantes o familiares, cuando consideren que sus vidas están en peligro, previo consentimiento y/o autorización, en coordinación con las instituciones públicas competentes y en estricta reserva. • Posibilitará el cambio de residencia temporal, cuando corresponda. • Brindarán seguridad y protección temporal en el entorno familiar y actividades propias que desarrolle la víctima.
<ul style="list-style-type: none"> • PODER JUDICIAL • MINISTERIO PÚBLICO 	<ul style="list-style-type: none"> • Deberán brindar cuidados y atención especializados, adecuados e individualizados a los NNA víctimas o testigos y escucharlos y sus opiniones tomadas en cuenta. • Deberán informarles sobre las acciones que les afectan en cada etapa del proceso, por conducto de su tutor o tutora legal, o si éste fuera el supuesto responsable de la comisión del delito, a una persona de apoyo, en su idioma y de manera comprensible. • Presumirán la minoridad en tanto no se pruebe lo contrario. • La atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, entrevistas u otras actuaciones, estará a cargo de profesionales especializados utilizando cámara Gesell. • Las actuaciones judiciales se realizarán en audiencia reservada, sin presencia de medios de comunicación. • Durante el proceso judicial, las NNA recibirán el apoyo de la Unidad de Atención Especializada a las Víctimas y Testigos del Ministerio Público.

4.4. Responsables institucionales para la Persecución.

Este mecanismo según la Ley Número 263 es liderado por el Ministerio Público y la Policía.

4.4.1. Ministerio Público.

A través de los y las fiscales de materia asignados a las FEVAPs, orientan a los funcionarios policiales de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) en la investigación del caso.

Concluido el plazo previsto por la ley para el desarrollo de investigaciones, el fiscal de materia, en caso de existir pruebas de la comisión de un hecho de trata y de la participación del autor en el mismo, lo acusa ante las instancias judiciales con la finalidad de demostrar que ha existido un hecho delictivo y que el sindicado es el autor.

4.4.2. Ministerio de Gobierno

- A través del Comando Nacional de la Policía, la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC), implementó las Divisiones de trata y tráfico de personas en los municipios con una población mayor a 50.000 habitantes. Se constituyen en las instancias de denuncia, investigación y persecución de posibles casos de trata de personas y de personas desaparecidas.
- En coordinación con otras instituciones estatales, las divisiones realizan patrullajes a lenocinios, bares, cantinas, salas de masajes y otros, así como el control en retenes de peaje y/o puestos de control en carreteras, para detectar hechos relacionados con los delitos de trata y tráfico de personas. También efectúan patrullajes cibernéticos y apoyan en los controles fronterizos a las Fuerzas Armadas.

4.5. Responsables institucionales para la cooperación y coordinación internacional e inter-institucional.

Aunque en el Protocolo de Palermo sólo se establecen parámetros de coordinación internacional, la aplicación de este precepto obliga a adoptar una estrategia de cooperación interinstitucional.

Es por eso que la Ley Número 263, ha establecido mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucionales cuya responsabilidad recae en algunos de sus miembros.

4.5.1. Ministerio de Justicia.

Debe desarrollar acciones de coordinación con:

1. Las autoridades del nivel central y de las entidades territoriales autónomas.
2. Las organizaciones e instituciones de la sociedad civil que trabajan en el tema de trata y tráfico.
3. Los organismos de cooperación, a través de su Secretaria Técnica que es el Viceministerio de Derechos Fundamentales. En ésta se ha creado el Área contra la Trata y el Tráfico que desarrolla acciones de asesoramiento técnico-operativo, administrativo y logístico al Consejo, así como las coordinaciones respectivas con las entidades territoriales autónomas en la implementación de las políticas y estrategias de lucha contra la trata y tráfico de personas.

4.5.2. Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Según el Decreto Supremo 29894 coordina la formulación de las políticas y estrategias de desarrollo productivo, social, cultural y políticas en los ámbitos previstos por el Sistema de Planificación integral para el Desarrollo.

La Ley Número 263 le asigna la contribución a la formulación, aprobación y ejecución de las políticas de lucha contra la trata y tráfico de personas.

4.5.3. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Asigna los recursos en el marco del PGE y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro General de la Nación desarrolla e implementa políticas para precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los órganos y entidades públicas.

En cumplimiento de la Ley Número 263, debe contribuir en la formulación, aprobación y ejecución de las políticas de lucha contra la trata y tráfico de personas.

5. Consejos Departamentales De Lucha Contra La Trata y El Tráfico De Personas.

Los Consejos Departamentales de lucha contra la Trata y el Tráfico de personas deben crearse como una instancia máxima de coordinación y representación departamental, para formular, aprobar y ejecutar la Política Departamental de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, sin discriminación, con equidad de género, generacional e interculturalidad.

Están conformados por:

- La gobernadora o el gobernador del departamento.
- Las alcaldesas o los alcaldes de ciudades capitales, ciudades intermedias y municipios fronterizos del departamento, según corresponda. En el Consejo Departamental de La Paz, también participará la alcaldesa o el alcalde de la ciudad de El Alto.
- La o el Comandante Departamental de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen.
- La Jefa o el Jefe Departamental de Trabajo.
- La Directora o el Director Departamental de Migración.
- La Directora o el Director del Servicio Departamental de Educación.
- La Directora o el Director del Servicio Departamental de Gestión Social.
- La o el Fiscal Departamental.
- La o el Representante Departamental de la Defensoría del Pueblo.
- Representantes de la sociedad civil organizada, de acuerdo a reglamentación.
- Otros según Reglamento del Consejo Departamental.

A la fecha, existen 9 Consejos Departamentales que cumplieron su plan de actividades hasta el 2020. De cara la gestión 2021 los Consejos Departamentales deberán actualizar sus reglamentos y elaborar sus planes departamentales 2021-2025.

Capítulo 3

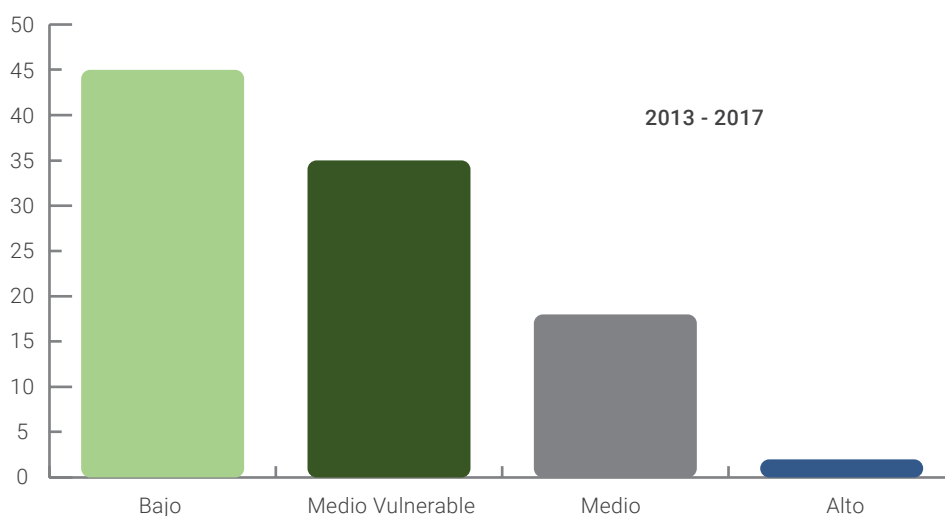
HALLAZGOS ESTADO SITUACIONAL DE LA ESCNNA EN BOLIVIA



HALLAZGOS ESTADO SITUACIONAL DE LA ESCNNA EN BOLIVIA

1. Contexto Situacional De La Niñez y Adolescencia.

De acuerdo al último censo nacional realizado en 2012 y las proyecciones al 2018 realizadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en Bolivia los niños/as de 0 a 11 años de edad son 2.906.000 habitantes de los cuales 50,9% son hombres y 49,1% son mujeres. Para el 2030 habrá 2.924.000 niñas y niños.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (EH 2013 - 2017)
Elaboración Observatorio de la Deuda Social en Bolivia

Según datos del INE y del Observatorio de la Deuda Social en Bolivia, cerca de la tercera parte de la población boliviana es menor a 18 años de edad, de la que el 46% vive en el umbral bajo de pobreza. El 36% se encuentra en un estrato medio vulnerable. El 15% en un estrato medio. Sólo el 0,5% vive en un estrato alto.

Esta situación de pobreza en la que se encuentra la mayor parte de la niñez y adolescencia es una de las causas de trabajo infantil en Bolivia. La Ley Número 548, Código Niña, Niño y Adolescente, señala que la edad mínima para trabajar es de 14 años, pero permite el trabajo desde los 10 años en situaciones excepcionales. Esta situación se refleja en estos datos ¹⁶:

- El 58% de la niñez boliviana que vive en situación de pobreza, consigue sus recursos económicos para sobrevivir mediante el trabajo.
- El 17,5% de las niñas, niños y adolescentes realiza actividades de producción económica y/o labores domésticas.
- El trabajo infantil afecta más a los niños (18,7%) que a las niñas (16,4%).

¹⁶Censo de población y vivienda Bolivia 2012

- Más de 100.000 niñas y niños trabajadores tienen entre 7 y 12 años.
- 289.000 adolescentes entre 12 y 17 años, trabajan muchas veces en condiciones peligrosas, como por ejemplo en ladrilleras, obras de construcción e incluso en minas.
- 848.000 niñas, niños y adolescentes comprendidos entre 5 y 17 años realizan alguna actividad económica por lo menos una hora a la semana. De estos, 800.000 NNA realizan trabajos peligrosos, de los cuales 35.4000 residen en las áreas urbanas y 44.6000 en el área rural ¹⁷.

Sobre los efectos del trabajo infantil, la investigación "Trabajo-Infantil" de la Universidad de Yale ¹⁸, señala que éste tiene un fuerte impacto negativo en el nivel futuro de ingresos de quienes lo realizan, pues no permite dedicar suficientes horas al estudio creando un ciclo vicioso de pobreza.

Además, tiene efectos negativos en lo individual, familiar y colectivo, compromete la acumulación de habilidades en la población y con ello el desarrollo económico de todo el país y acrecienta las desigualdades de género, pues las niñas asumen un mayor volumen de responsabilidades dentro y fuera del hogar.

En cuanto a acceso a la educación, de acuerdo a datos del INE ¹⁹ se tiene:

- La Tasa de Asistencia Escolar, en personas comprendidas entre 6 y 19 años, es de 83,54%, siendo ligeramente más alta en hombres (83,63%) que en mujeres (83,45%).
- La Tasa de Asistencia Escolar entre 6 y 14 años es mayor a la de 15 a 19 años. Solamente el 65% de las personas que deberían asistir a secundaria, lo hace efectivamente.
- Más de 34.000 estudiantes entre niños y adolescentes, trabajan y estudian a la vez, según datos del Ministerio de Educación del año 2019.
- En Bolivia hay más de 33.000 niños trabajadores que no estudian, según datos de la Unión de Niños y Niñas Adolescentes Trabajadores de Bolivia (UNATSBO) del año 2019.

En cuanto a la atención de embarazos en adolescentes:

- El 67,30% de las mujeres mayores de 15 años, atendió su parto en un establecimiento de salud.
- El embarazo no planificado en adolescentes de 15 a 19 años es de 74%.
- El dato histórico de casos de VIH/SIDA ²⁰, en el periodo comprendido entre 1984 y 2018, es de 8.369 casos registrados.
- Respecto a datos de salud sexual y salud reproductiva en adolescentes, el 12,5% señala que utiliza métodos anticonceptivos.
- La mortalidad materna en adolescentes comprendidos entre 15 y 19 años es del 13%.
- La región de los llanos tiene mayor porcentaje de adolescentes que son madres con 14,5%, seguido de los valles con 11,1% y altiplano 9,9%. Por departamento, los mayores porcentajes de esta población se encuentran en Beni 19,4% y Tarija 16,7% ²¹.

17 OIT e INE. Magnitud y Características del Trabajo Infantil en Bolivia, 2018.

18 http://www.econ.yale.edu/growth_pdf/cdp856.pdf

19 Instituto Nacional de Estadística. Informe preliminar del Censo de Población y vivienda, 2012.

20 Programa nacional de VIH/SIDA

21 Datos de 2016 - Instituto Nacional de Estadísticas (INE)

Las desigualdades socioeconómicas influyen en la maternidad adolescente y, en la mayoría de los casos, en la deserción escolar y la pobreza, limitando sus oportunidades laborales y salariales. Ello repercute en la distribución del ingreso, la perpetuación de la pobreza y la movilidad social siendo, además, un obstáculo para el desarrollo de las mujeres dado el desarrollo diferencial en función del género.

En relación a la exposición a la violencia de los NNA:

- En el 80% de los hogares existen castigos de los cuales un elevado porcentaje es físico/corporal (datos de la Encuesta de Demografía y Salud EDSA 2016).
- Entre los años 2005 al 2018 se registraron 21 agresiones sexuales por día según datos del Defensor del Pueblo.
- 9 de cada diez niños son víctimas de algún tipo de violencia.
- El 8% de todos los niños en el mundo sufre agresiones sexuales antes de cumplir 18 años. En Bolivia el porcentaje es de un 23%.
- En el año 2018 se registraron 6 denuncias por violación a infantes, niñas, niños y adolescentes y 725 denuncias por estupro en un promedio de 4 y 5 casos diarios ²².
- El 21% de los casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en los últimos 10 años no fue atendido en juzgados especializados. Sólo el 24% de los casos registran el uso de Cámara Gesell para tomar la declaración de la víctima. El 62% de los casos rechaza a la Fiscalía por abandono de las víctimas ²³.
- En el año 2019 se reportaron 39 casos de infanticidio, (13 en La Paz, 7 en Oruro, 7 en Cochabamba, 6 en Santa Cruz, 4 en Potosí, 1 en el Beni y 1 en Chuquisaca), según reporte de la FELCV.
- Desde enero hasta agosto de 2019 se registraron 2.849 casos de violencia contra niños y adolescentes, de acuerdo a datos de la FELCV.

La violencia contra la niñez y adolescencia se manifiesta de diferentes formas como el abuso sexual, la negligencia en el cuidado, el abandono, el castigo corporal y la explotación sexual, entre otras. Todas estas manifestaciones tienen severas consecuencias negativas en el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes a lo largo de su vida ²⁴.

22 Datos de la FELCV

23 Consejo de la Magistratura de Bolivia y Misión de Justicia Internacional, "Estudio de Rendimiento del Sistema de Justicia Boliviano", Bolivia, 2018.

24 Seis prioridades sobre la niñez y adolescencia en Bolivia, pag.5

Es responsabilidad del gobierno y la sociedad que las niñas, niños y adolescentes vivan libres de violencia y tengan los cuidados necesarios para desarrollar plenamente su potencial. De su cuidado dependerá el tipo de adultos/as que conformen sus familias y dirijan los destinos del país.

El acceso a salud, educación, servicios de protección, alimentación adecuada o al juego se vieron afectados durante la gestión 2020 por la emergencia sanitaria y procesos de cuarentena rígida de la pandemia de COVID19.

1.1. Efectos sociales del COVID19 en la niñez y adolescencia en Bolivia.

En Bolivia la pandemia de COVID19 y las medidas de confinamiento establecidas para resguardar la salud de la población en 2020 tuvieron diversos efectos socioeconómicos que incidieron en las distintas dimensiones del bienestar de NNA. Éste es el grupo poblacional más afectado en el país.

Sin embargo, esta realidad no ha sido dimensionada desde el Estado Plurinacional y/o gobiernos subnacionales. Ante este panorama la Fundación Munasim Kullakita efectuó un diagnóstico sobre los efectos del COVID19 en la niñez y adolescencia en Bolivia tomando en cuenta las ciudades de Cochabamba, Desaguadero, El Alto, La Paz, Yacuiba, Yapacaní y Santa Cruz. El diagnóstico evidenció:

- a) La seguridad alimentaria en el proceso de cuarentena: El resultado determinó que el 78% de los NNA entrevistados tenían una alimentación deficiente. Se alimentaban una vez cada dos días a dos veces al día como máximo debido a la falta de recursos económicos en la familia. La mayor parte de las familias se dedica a actividades laborales informales, como el comercio callejero o trabajos temporales.

“Antes que comience todo esto de la enfermedad, teníamos por lo menos algo que comer y en la escuela incluso a la profesora le decía que me regale los desayunos escolares que sobraron para poder llevar para mis hermanitos que son pequeños. Ahora no tenemos que comer”.

Entrevista NNA

- b) Dinámicas de convivencia en la cuarentena: Este indicador relacionado a la identificación de violencia en la familia evidenció que: 1) las instancias de protección de NNA se vieron afectadas por los ajustes presupuestarios destinados a salud. Se redujeron los equipos de intervención como también los programas de protección dificultando que las NNA accedan a estos servicios. Una DNA se vio forzada a atender dos distritos municipales dificultando la atención y seguimiento de los casos. 2) Presencia de casos de violencia y maltrato en el contexto familiar. El 69% de las NNA entrevistados evidenció situaciones de violencia que no fueron denunciadas debido a la falta de accesibilidad. El 60% de las NNA convive en familias monoparentales en su mayoría con la tutela de la madre y su conformación varía en un 93% entre 3 a 6 miembros.

“Mis papás pelean a ratos mucho porque no tenemos dinero. No hay que comer y de eso a ratos mi papá siempre está molesto. Una vez mi papá le ha pegado a mi mamá y mi papá esa vez quería irse de la casa, porque ya no nos aguantaba más. Mi mamá esa vez le ha tenido que disculpar porque ella decía que quién nos iba a mantener en estos días tan difíciles que no hay trabajo y esas cosas”.

Entrevista NNA

- c) Acceso a salud: El sistema de salud en Bolivia se vio colapsado durante la pandemia. El 73% de las NNA asistió a los centros médicos siendo atendido sólo un 65% debido a la saturación del sistema de salud. Pese a que no presentaban síntomas de COVID19 se les negó el servicio.
- d) Situación educativa y acceso a la educación virtual: El cierre de las escuelas y cambio de modalidades de enseñanza generó brechas sociales. El acceso a la educación en Bolivia es excluyente y afecta a las poblaciones altamente vulnerables. El 74% de las NNA no asistió de manera continua a las clases virtuales debido a varios factores como no contar con los equipos necesarios (celular y computador) o acceso a internet. El 33% abandonó el colegio y se dedicó a trabajar con sus padres. Ante esta situación el Gobierno clausuró el año escolar perjudicando a las NNA en su derecho a la educación y aumentando el trabajo infantil informal.

“Mis hijos no han podido seguir con las tareas de sus profesores. Era bien caro llamar al profesor para les dicte tareas y como ya no estaba trabajando no hemos podido comprar tarjeta de celular. Además, tampoco ya tenían hojas de carpeta ni cuadernos, porque la plata no alcanza ahora para nada. Ahora no creo que vuelvan porque mi hijito mayor está saliendo conmigo a trabajar y mi hija le cuida a su hermano en la casa.”

Entrevista a una madre

Con estos resultados es necesario recalcar que el COVID19 en Bolivia tiene severas repercusiones multidimensionales que afectan a las NNA.

Una de las consecuencias más severas es la intensificación de las desigualdades tanto económicas como sociales, marcadas por la falta de acceso al empleo, salud y educación sin una reacción clara del Gobierno y los gobiernos subnacionales. De hecho, hubo poca coordinación entre las entidades estatales lo que repercutió en una falta de respuesta sanitaria ante esta enfermedad. El reto para estas instancias está en incrementar y/o restablecer los servicios existentes de protección de NNA. También deben promover programas sociales de atención a las poblaciones más afectadas para acceder a los servicios de asistencia básica (salud, educación y nutrición).

La pandemia ha afectado la vida de todas las personas, más aún aquellas que vivían en condiciones de vulnerabilidad incrementando sus necesidades. Estas personas son identificadas para su captación e introducción en dinámicas de Explotación Sexual Comercial (ESC).

Las organizaciones dedicadas a la explotación sexual han ajustado sus modelos de negocios a la “nueva normalidad” creada a partir de la pandemia, asociada al incremento de la pobreza, desintegración familiar, migración y debilitamiento de los sistemas de protección de niñas, niños y adolescentes. De acuerdo a los expertos, esto generará falta de identificación y protección de casos de ESC que quedarán en la impunidad sino se reformulan los presupuestos o se reasignan en todos los municipios bolivianos.

1.2. Dinámicas de la ESCNNA.

Como hemos observado, la ESCNNA es una forma de violencia sexual bastante compleja. Por esta razón existen diversos factores que dinamizan este delito representando un fenómeno multicausal, considerando elementos económicos, culturales, psicológicos, sociales, familiares y afectivos. En este contexto las evaluaciones tomaron en cuenta diversos actores desde las víctimas y la comunidad, hasta los operadores de justicia. El objetivo es que ayuden a tener un conocimiento exacto desde la práctica de las causas, factores de riesgo y actores que dinamizan el este delito.

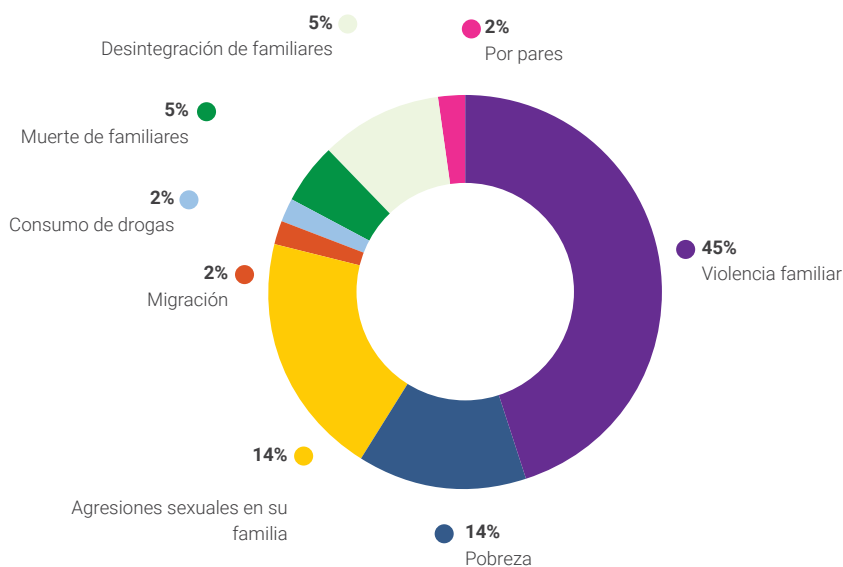
1.2.1. Causas y factores de riesgo de la ESCNNA.

Es necesario abordar el análisis desde diferentes frentes que incluyen problemáticas de tipo económico, social, cultural y político.

La desigualdad, la inequidad, la desintegración familiar, el consumismo, la migración rural-urbana, la discriminación, el abuso sexual intrafamiliar, el tráfico de drogas y el tráfico ilícito de migrantes son los principales factores de riesgo que inciden en esta problemática y facilitan que NNA lleguen a ser víctimas de este delito articulándose como estructurales y estructurantes en la construcción de las dinámicas de vida de las NNA.

1.2.1.1. Desde la perspectiva de las víctimas.

Para este análisis se tomó en cuenta la participación de 100 adolescentes entre los 14 y 17 años de edad que han sido víctimas de ESC, quienes determinaron:



Se puede observar que el 85% identifica que la familia (violencia, agresiones sexuales, muerte y desintegración) es el origen de la situación de vulnerabilidad. No encontraron el respaldo y apoyo necesario en la familia para el cumplimiento de sus proyectos de vida.

La familia (cuidado y amor) juega un rol fundamental proporcionando seguridad y afecto a las personas. Son elementos indispensables para un buen funcionamiento psicológico, tanto social como personal. Las niñas, niños y adolescentes no sólo tienen el derecho a la vida sino también a la calidad de la misma y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente para su desarrollo integral.

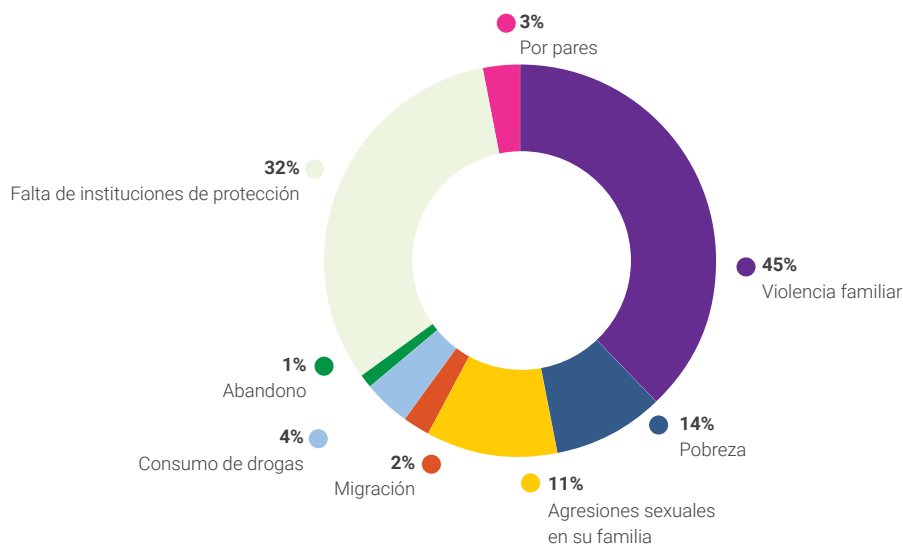
Durante la cuarentena se observó el incremento de agresiones sexuales y de violencia extrema hacia NNA en Bolivia. Ello implicó que varias NNA escaparan de estos contextos violentos exponiéndose a situaciones de captación o inducción de ESC.

“Mi familia era muy complicada, donde todo el tiempo mis papas discutían y peleaban. Mi mamá se desquitaba conmigo todo el tiempo. Por eso yo me he salido de mi casa y llegué a la calle, donde conocí a varias muchachas que estaban en esto y así me iniciaron”.

Entrevista con una víctima

1.2.1.2. Desde la perspectiva de NNA en alto riesgo.

Desde diversas organizaciones que trabajan con NNA, se toma en cuenta a NNA trabajadores o NNA de zonas periféricas de las ciudades capitales como población en alto riesgo de ingresar en dinámicas de ESC debido a su situación laboral o condición de vida. En este contexto se efectuaron 108 entrevistas para conocer cuáles son esos factores de riesgo.



La mayor parte de los NNA (38%) identifica que la violencia familiar es una de las causas para que los NNA sean víctimas de ESC. Un 32% menciona que la ausencia de instituciones de apoyo y protección representa un factor de vulnerabilidad. Por otra parte evidencian que las agresiones sexuales (11%) son una causa determinante. Las NNA víctimas coinciden con ello. Esto se debe a que existe alguna víctima de ESCNNA o de abuso sexual en el grupo entrevistado en dinámicas de ESC.

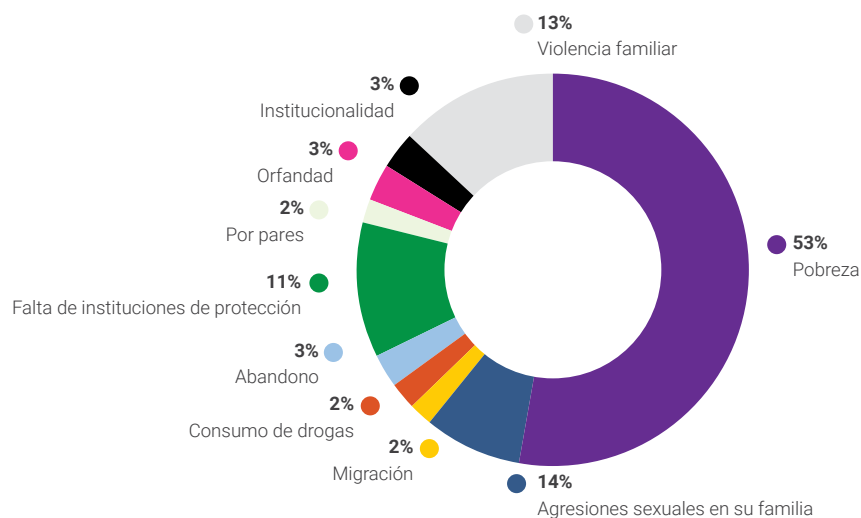
Pese a vivir en condiciones de pobreza un 60% del grupo de NNA en riesgo no la destaca como un factor vulnerable. Tal vez porque priorizan la violencia en su familia y la ausencia de instituciones. Por eso se sienten desprotegidos e ignoran su condición económica. Ello implica que una gran mayoría de los NNA entrevistados sufre violencia o maltrato que quedan sin denunciar.

“En mi municipio sólo una persona está atendiendo en la Defensoría. A ratos abren, a ratos cierran. No hay una buena atención. La anterior vez con mi mamá quisimos ir a denunciar a mi padre porque no me pasa pensiones y allá no hicieron nada hasta ahora y son más de 3 meses”

Entrevista NNA

1.2.1.3. Desde la perspectiva de operadores de justicia.

Se tomaron en cuenta a 112 operadores de justicia, tanto de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Divisiones de Trata y Tráfico de Personas de la Policía Boliviana, Ministerio Público, Ministerios de Justicia, Ministerio de Gobierno y Defensoría del Pueblo de las diversas regiones de intervención quienes manifestaron:



Un 53% de los entrevistados considera que la pobreza es el mayor factor de riesgo para que una NNA llegue a dinámicas de ESC. A ello se agregan dinámicas familiares disfuncionales asociadas en un 13% a violencia familiar, mientras un 11% menciona como un factor de riesgo la falta de instituciones que promuevan la protección de NNA.

La mayor parte de las personas entrevistadas refiere que las condiciones económicas de las familias que no encuentran alternativas de sustento económico, obligan a que las NNA desarrollen estrategias de sobrevivencia en las calles, ingresando en dinámicas de ESC. De este modo, validan la idea errónea de asociar la ESCNNA a una situación laboral. Esto genera estereotipos y prejuicios que perjudican la identificación y atención de víctimas de ESC. Incluso se puede validar la idea de "voluntariedad". Por ello es necesario trabajar en normativas o capacitaciones y analizar los factores expulsivos o que generan vulnerabilidad a fin de comprender la situación social de la víctima.

"en mi casa no teníamos qué comer, porque mi mamá tenía que mantenernos. Ella lavaba ropa para poder comprar comida. Una vez se enfermó y así yo fui a buscar trabajo con mis 15 años. Una señora me ofreció trabajo como niñera de los hijos de las señoras que trabajan en los prostíbulos. Así comencé. Pero al final la señora me engañó porque era chica. Quería que esté con 20 personas por día y por eso me escapé."

Entrevista con una víctima

1.2.2. Problemáticas sociales de riesgo.

Una problemática social de riesgo supone una condición que afecta significativamente a los NNA. Ésta vulnera sus derechos por medio del trabajo infantil o la situación de calle. Según las instituciones que trabajan con estas problemáticas²⁵ se evidenció que varios NNA llegaron a ser víctimas de ESC.

Esto se explica porque la mayor parte de las dinámicas de ESCNNA se desarrolla en el mismo ámbito territorial de NNA en situación de calle o NNA trabajadores especialmente en el comercio informal muy común en Bolivia.

Analizamos cada grupo:

- **La ESCNNA ligado al trabajo de NNA.**²⁶

El trabajo de NNA es un fenómeno complejo derivado de las relaciones económicas, sociales y culturales. Se creía que el trabajo representaba la formación para ser un adulto responsable pero las brechas económicas de estos últimos años, acentuadas por la pandemia, interpretan el trabajo de los NNA como una situación de necesidad y supervivencia. Las principales características son la pobreza, la exclusión, la discriminación y la falta de oportunidades.

Su atención requiere un esfuerzo serio e integral del Estado y de la sociedad civil para garantizar el inicio de un ciclo de vida con protección, educación y oportunidades para su desarrollo pleno. Esta carencia seguramente conllevará desventajas injustificadas en su vida adulta respecto a otras personas. Ante esta realidad las NNA son víctimas ideales de aquellas organizaciones dedicadas a la ESC.

De acuerdo a esta investigación, trabajos como el cuidado de vehículos, limpieza de parabrisas, venta de golosinas, ayuda en el traslado de bolsas de mercado, trabajo de meseras(os) en restaurantes donde se expenden bebidas alcohólicas o cualquier otro trabajo a altas hora de noche o en la calle son un gran riesgo de ESC. Estos espacios donde los NNA trabajan informalmente están rodeados de bares, casas de cita, alojamientos y prostíbulos.

- **La ESCNNA ligada a la situación de calle:**

se considera como un NNA en situación de calle a una persona menor de 18 años que ha roto, total o parcialmente, sus vínculos familiares, adaptando la calle como su hábitat. Esta población sufre deterioro físico, psicológico y social durante su desarrollo. Muchos de ellos adquieren conductas delictivas y consumen sustancias psicoactivas, marcando la ruptura con las normas establecidas por la sociedad. La situación de calle, por sí misma, es un factor de riesgo para un sinnúmero de problemáticas y riesgos sociales, sanitarios y psicológicos. La ESC, para muchos de los NNA en situación de calle, es una estrategia para sobrevivir, así como para adquirir sustancias psicoactivas de consumo personal.

“Para las niñas y las adolescentes mujeres en situación de calle, la condición de vida es mucho más compleja aún en comparación a los varones, debido a su condición de género y su posición social en la calle. Ellas están en un contexto de mayor vulnerabilidad a raíz del machismo reinante en nuestra sociedad, el cual se acentúa más aún en el espacio de la calle. Bajo esta consigna, los NNA en situación de calle son la población más sensible ante este fenómeno, por estar en situaciones de vulnerabilidad muy extremas, buscando distintas formas de supervivencia. En este contexto la dinámica de violencia sexual comercial es asumida por los NNA como una estrategia de supervivencia y no como una opción de vida”

Entrevista Estrella de la Calle

25 Fundación Munasim Kullakita, Maya Paya Kimsa y Fundación Estrellas de la Calle.

26 Ley No. 548, aprobada el 17 de julio de 2014: El Código Niña, Niño y Adolescente, establece como edad mínima de trabajo los 14 años y de manera excepcional los 12 años

Las niñas, niños y adolescentes en situación de calle (NNASC) se ven expuestos en mayor grado a la ESC, ya que trabajan a muy temprana edad. La dinámica de ESC, bajo la denominación de “hacer pieza”, concentra víctimas en su mayoría niñas y adolescentes mujeres. El abuso sexual y la ESC son frecuentes en las niñas y adolescentes mujeres en situación de calle, debido a que la ayoría de ellas ha sido sometida a abuso sexual en sus hogares. En la calle ocurre algo similar.²⁷

Sin embargo, no sólo niñas y adolescentes mujeres son víctimas de ESC. Niños y adolescentes varones, bajo la denominación de “chizoteo”,²⁸ suelen ser buscados y reclutados para brindar actividades sexuales a cambio de dinero, alimentación, vestimenta o utilizando otro tipo de engaños o chantajes. En estos casos las víctimas de género masculino suelen ser doblemente estigmatizadas: primero por ser explotadas sexualmente y segundo por ser varones, ya que bajo la mirada patriarcal son quienes “tradicionalmente” son “demandantes”. Usualmente son ellos quienes explotan a otras y se ve reprochable que sean ellos los explotados (o víctimas).

Esto define su clandestinidad e invisibilidad, situación que hace difícil identificarlos, abordarlos, e iniciar un proceso de atención y reparación de daños.²⁹

La ESCNNA implica la afectación a múltiples dimensiones y consecuencias irreparables en sus víctimas. Incluye, por ejemplo, un alto riesgo de contraer ITS/VIH/SIDA.

- **La ESCNNA ligada al extractivismo:**

En 2018 una investigación de UNICEF e Icco Cooperación sobre la ESCNNA y sus rutas en zonas mineras y extractivas en La Paz, Oruro y Potosí, develó marginación, carencia y vulnerabilidad social. El extractivismo concentra los recursos económicos en manos de algunos grupos dejando a otros en una situación menos ventajosa y de exclusión social. Llega, incluso, a generar desplazamientos territoriales de comunidades indígenas que conducen a niñas y adolescentes a la ESC desde las familias o la comunidad o bien por la captación de organizaciones criminales.

UNICEF³⁰ refiere que las dinámicas de la ESCNNA vinculadas al extractivismo están relacionadas con la marginación, la carencia y la vulnerabilidad social. Asimismo, se activan nuevas formas de violencia y descomposición del vínculo social en entornos culturales donde se asegura la preservación de valores comunitarios originarios motivo por el cual es necesario efectuar acciones conjuntas entre el Estado, la sociedad civil y la comunidad.

2. DATOS CUANTITATIVOS SOBRE LA ESCNNA.

En el marco de la aplicación de la Ley Número 263 “Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas”, Artículo 26 (Seguridad Ciudadana) en sus acápite II y III se establece que mediante el Ministerio de Gobierno y en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y otras entidades públicas y privadas a nivel nacional, departamental y municipal, se creará un sistema de información y estadística que permita el registro de datos sobre delitos de Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos. Estos se someterán a procesos de seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas e indicadores a través del Observatorio de Seguridad Ciudadana.

Esta base de datos se retroalimentará de la información que emitan:

- Las Divisiones de trata y tráfico de personas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de la Policía Boliviana.

27 “Violencia a niñas y adolescentes en las calles de El Alto”, 2007

28 Representan a niños y adolescentes varones que ingresan a dinámicas de ESC, los cuales son etiquetados como homosexuales ya que los violentadores sexuales que generalmente les buscan son varones.

29 “Los niños, niñas y adolescentes en situación de calle” – Maya Paya Kimsa (2009)

30 <https://www.unicef.org/bolivia/informes/explotaci%C3%B3n-sexual-comercial-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes>

- El Ministerio Público y sus Unidades Especializadas de Atención
- Los Servicios Departamentales de Gestión Social o de Políticas Públicas (SEDEGES-SEDEPOS), mediante sus casas de acogida de NNA.
- Las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia
- La sociedad civil que implemente casas de acogida.

En el análisis situacional de la ESCNNA en Bolivia se analizarán los datos de las instituciones mencionadas.

2.1. Datos de las Divisiones contra la Trata y el Tráfico de Personas.

La Policía Boliviana, por mandato constitucional, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad, la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejerce su función de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado. En su estructura la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), ha creado la División Contra la Trata y el Tráfico de personas, que es una instancia especializada que aborda estos delitos conforme a la Ley Número 263.

“El rol que tiene la Policía y en especial las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas están focalizadas en la identificación e investigación de los casos de trata y explotación sexual de menores, siendo que a una denuncia o procedimiento de investigación debemos actuar de manera inmediata para precautelar la integridad de la víctima y hallar a los delincuentes. Este procedimiento es coordinado con la Fiscalía y ya en el proceso de protección con las DNAs”.

Entrevista a un policía

DELITOS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS: 2019

DETALLE	S. CRUZ	LA PAZ	CBBA	BENI	CHUQU	ORURO	PANDO	POTOSI	TARIJA	TOTAL
TRATA DE PERSONAS	49	167	56	11	5	41	4	17	23	373
PORNOGRAFÍA	28	44	11	9	10	0	0	4	2	108
PROXENETISMO	6	5	9	2	2	1	1	4	1	31
VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL	4	0	1	0	0	0	0	0	0	5
TOTAL	90	218	79	22	17	42	5	27	26	517

DELITOS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS: 2020

DETALLE	LA PAZ	S.CRUIZ	CBBA	TARIJA	ORURO	POTOSÍ	PANDO	CHUQU	BENI	TOTAL
TRATA DE PERSONAS	175	50	41	15	6	4	6	4	4	305
PORNOGRAFÍA	25	27	11	4	1	5	3	2	2	80
PROXENETISMO	32	12	4		2					50
VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL	0	3	1							4
TOTAL	232	97	59	20	11	11	9	6	6	439

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Policía Boliviana, FELCC (2019 - 2020)

Uno de los primeros datos evidenciados en 2019 (517) y 2020 (439) es la disminución de casos reportados y/o registrados por parte de la Policía. Esto se debe a que en 2020 la atención a la población fue restringida por la pandemia y las cuarentenas rígidas y dinámicas. El resultado fue la imposibilidad de realizar denuncias presenciales. Sólo se atendieron las denuncias telefónicas.

De acuerdo a los datos del cuadro se establece que:

- a) El delito de trata de personas, en las gestiones 2019 y 2020, registró un mayor número de casos en La Paz, seguido por Cochabamba y de Santa Cruz.
- b) El delito de pornografía, en las gestiones 2019 y 2020 reporta la mayor incidencia de casos en Santa Cruz, seguido por los departamentos de La Paz y Cochabamba.
- c) El delito de proxenetismo, tuvo el mayor reporte de casos en el departamento de La Paz, seguido por Santa Cruz.
- d) El delito de violencia sexual comercial, durante las gestiones 2019 y 2020 reporta la mayoría de casos en Santa Cruz, seguido por Cochabamba.

“Los procedimientos de investigación referentes al delito de violencia sexual comercial se tornan complejos porque, ante todo, pese a tener una investigación proactiva basada en los hechos, el testimonio de la víctima es fundamental. En la mayor parte de los casos las víctimas no quieren colaborar o naturalizaron este delito, situación que dificulta nuestro accionar”.

Entrevista a un policía

La investigación policial en esta clase de delitos es compleja. Generalmente se involucra con la delincuencia organizada mediante clanes familiares u organizaciones transnacionales, razón por la que requiere una dinámica operativa más instrumentada de los órganos que investigan, procesan y condenan estos delitos. Por ello resulta fundamental que la Policía cuente con el conocimiento, la especialización y las herramientas necesarias para llevar a cabo esa función respetando el marco legal y los derechos humanos. La principal garantía para las víctimas es un procedimiento que resguarde su integridad física y psíquica, garantice el resultado del proceso investigativo y baje los índices de impunidad.

Generalmente la denuncia de la víctima no existe. La investigación debe comprobarlo. Por lo tanto, es un proceso laborioso que requiere funcionarios policiales con una sólida formación en delitos de crimen organizado que permita detectarlos desde su inicio.

2.2. Datos del Ministerio Público.

La trata de personas, el proxenetismo, la pornografía y la violencia sexual comercial son delitos de acción pública, lo que significa que la acción es ejercida de forma exclusiva, excluyente y de oficio por el ministerio público. Comienzan a investigarse a partir de una denuncia, pero también pueden ser investigados tan pronto se tenga conocimiento de los hechos por cualquier medio.

“Básicamente la fiscalía tiene el rol de la dirección funcional de la investigación de casos de trata y tráfico de personas, como también la coordinación con sus unidades especiales para la atención y protección de la víctima. Este procedimiento se efectúa en estrecha coordinación con diversos actores, como ser las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas, IDIF, DNA, Juzgados, etc, los cuales presentan varias dificultades ya que el rote de personal o la falta de especialización en la temática genera la retardación de los casos”.

Entrevista Fiscalía

El Estado, a través del ministerio público, debe actuar sin necesidad de intervención o pedido de persona alguna, ni siquiera de la víctima directa, porque estos delitos afectan a la sociedad.

Como director de la investigación y titular de la persecución penal, adquiere la calidad de parte y efectúa la labor de recolección de los elementos que le permiten en un primer momento formular la imputación y luego fundar la acusación u optar por aplicar alguna salida alternativa o requerir el sobreseimiento.

El proceso penal en Bolivia, se compone de tres etapas: etapa preparatoria, intermedia y el juicio propiamente dicho. A su vez, la etapa preparatoria que tiene por finalidad la preparación del juicio oral y público, mediante la recolección de todos los elementos que permitan fundar la acusación del fiscal o del querellante y la defensa del imputado (artículo 277 del CPP), se compone de tres fases: investigación preliminar, imputación formal y actos conclusivos. En todas estas etapas es crucial la coordinación del investigador policial con el fiscal asignado porque las actuaciones de uno afectan a las del otro.

Los datos brindados por las fiscalías departamentales sobre investigación de casos de trata, reflejan una mayor incidencia de víctimas mujeres en 2019 y 2020.

2.2.1. Datos de víctimas de trata de personas desagregados por sexo.

Departamento	Femenino	Masculino	(En blanco)	Total
Beni	1		1	2
Cochabamba	7	1	3	11
La Paz	19	1	2	22
Oruro	3		6	9
Pando	1	2		3
Potosí	1			1
Santa Cruz	2			2
Tarija			1	1
TOTAL	34	4	13	51

Fuente Ministerio Público 2019

Del 100% de casos, un 52% de víctimas mujeres de trata de personas corresponde al departamento de La Paz. Sigue Cochabamba con un 18%. El 30% restante se distribuye entre los otros departamentos.

De las víctimas varones, la mayoría de los casos fueron identificados como explotación laboral. No obstante, existe una proporción de casos que supuestamente fueron varones víctimas de explotación sexual, según la entrevista. Corresponden a población LGBTI y niños y adolescentes.

“En la mayor parte de los casos que se atienden se puede observar que el 75% son casos de mujeres, las cuales son víctimas por lo general para explotación sexual y el restante del 20% son casos de hombres relacionados a explotación laboral y un 5% a explotación sexual en especial de niños y adolescentes. También hemos tenido casos de la comunidad LGBTI por ambos delitos. Tenemos problemas cuando atendemos casos de niños y adolescentes varones porque nuestro sistema no tiene hogares especializados para ellos y generalmente los rechazan”.

Entrevista Fiscalía

Casos de trata y tráfico de personas Y delitos conexos gestión 2020 por sexo				
Departamento	Hombre	Mujer	en blanco	Total
Beni	24	35	6	65
Chuquisaca	2	16	4	22
Cochabamba	64	147	17	228
La Paz	86	304	38	428
Oruro	13	31	14	58
Pando	12	28		40
Potosí	17	45	15	77
Santa Cruz	99	212	33	344
Tarija	24	37	12	73
TOTAL	341	855	139	1335

Fuente Ministerio Público 2020

De acuerdo a este cuadro, la incidencia de mujeres en situación de víctimas es innegable. Los departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba registran mayor cantidad de casos. Sin embargo, la falta de precisión en el tipo de delitos y la edad Fuente Ministerio Público 2 las víctimas, resulta en una tarea compleja al momento de su interpretación y análisis.

De hecho, refleja la realidad de una manera difusa y sometida a muchas interpretaciones que desvalorizan el resultado del trabajo. Además, el número importante de casos en “blanco”, denota que al momento de su registro no se tomó en cuenta el género de la víctima.

2.2.2. Edades de las víctimas.

DEPARTAMENTO	MENORES DE 18 AÑOS	MAYORES DE 18 AÑOS	TOTAL
Beni	19	46	65
Chuquisaca	1	21	22
Cochabamba	42	186	228
La Paz	23	405	428
Oruro	12	46	58
Pando	11	29	40
Potosí	7	70	77
Santa Cruz	66	278	344
Tarija	10	63	73
TOTAL	191	1144	1335

Fuente Ministerio Público 2019

“En la mayor parte de los casos que se atienden, se puede observar que el 75% son casos de mujeres, las cuales son víctimas por lo general para explotación sexual y el restante 20% son casos de hombres en explotación laboral y un 5% a explotación sexual en especial de niños y adolescentes, como también hemos tenido casos de la comunidad LGBTI por ambos delitos. Cuando tenemos problemas es atendiendo casos de niños y adolescentes varones porque nuestro sistema no tiene hogares especializados para ellos generalmente los rechazan.”

Entrevista Fiscalía

Este reporte estadístico refleja que la mayor parte de casos investigados se refiere a víctimas mayores de edad. A pesar de ello, la falta de precisión a la hora de establecer el género de las víctimas, complejiza su interpretación e invalida ese parámetro para las acciones de prevención y protección encaradas a luchar efectivamente contra estos delitos.

2.2.3. Casos atendidos por etapas procesales.³¹

Departamento	Cerrado	Juicio	Preliminar	Preparatoria	Total general
Beni	2				2
Cochabamba	6	1	3	1	11
La Paz	9	7	5	1	22
Oruro	6		3		9
Pando	3				3
Potosí	1				1
Santa Cruz		1	1		2
Tarija	1				1
Total general	28	9	12	2	51

Fuente: Ministerio público 2019

³¹ Etapa procesal es cada momento del proceso penal donde el órgano estatal aplica la ley a una conducta establecida como delito.

El reporte bajo la cualidad de etapa procesal indica que 28 casos del total, están cerrados, aunque los datos no establecen qué tipo de sentencia, si es una definitiva o sujeta a apelación.

Nueve casos han ingresado a la etapa del juicio propiamente dicho. Esto significa que la investigación policial bajo la dirección del fiscal reunió pruebas contundentes para acusar a una persona ante un juez.

La siguiente columna refleja que fueron 12 casos de los 51 que hacen el total los que se encuentran en la etapa preliminar. Esto significa que están en plena investigación, recolectando pruebas que demuestren la existencia o no de un delito contra una víctima.

La última columna establece un número de dos casos en etapa preparatoria. El caso fue sometido a conocimiento del fiscal, quien procedió a la recolección de evidencia y elementos para establecer quién es el autor o partícipe de ese hecho para emitir la acusación o desestimar el caso por falta de pruebas.

“La etapa preliminar de investigación es fundamental, porque representa la etapa donde se efectúa la recolección de evidencias, testimoniales, documentales, entrevistas entre otros, donde la participación del equipo fiscal e investigador es fundamental. Aquí existen mayores dificultades por la rotación de investigadores, siendo que el investigador puede haber asimilado el caso. Si es cambiado pasará un tiempo largo para que otro investigador designado asimile el proceso. Además, las investigaciones de trata de personas son tan especializadas que se requiere de un personal altamente calificado, porque no es lo mismo que investigar un caso de homicidio o de violencia. Requiere de una mayor experticia y a veces no es apoyada con recursos para la investigación.”

Entrevista Fiscalía

2.2.4. Casos atendidos por Estado Procesal.³²

Departamento	Abierto	Abreviado	Desestimado	Rechazado	Sobreseído	Total general
Beni				2		2
Cochabamba	5			6		11
La Paz	13			9		22
Oruro	3		1	1	4	9
Pando			2	1		3
Potosí		1				1
Santa Cruz	2					2
Tarija				1		1
Total general	23	1	3	20	4	51

Fuente: Ministerio público 2019

- De acuerdo al estado del proceso, el informe remite que 23 casos se encuentran abiertos en investigación.
- Se registra un solo caso con proceso abreviado. Es decir que el acusado admite ser culpable del delito que se le acusa a cambio de una pena menos severa. Tres de los casos fueron desestimados. La investigación no logró acumular las pruebas necesarias para que el fiscal realice la acusación.

³² Se refiere al estado de los casos que habiéndose obtenido las pruebas, el fiscal los somete ante la autoridad de un juez o tribunal (varios jueces), o los desestima por falta de pruebas.

- La siguiente columna registra 20 casos rechazados. Esto significa que habiendo la denuncia del caso, el fiscal no encuentra elementos suficientes sobre los que pueda fundar la apertura de la investigación.
- En la última columna se registran cuatro casos que fueron sobreseídos. Esto significa que, habiéndose realizado la investigación, no se han acumulado suficientes pruebas para fundamentar una acusación.

Estos datos llaman la atención porque un gran número de ellos se registra como rechazado. Este aspecto sienta las bases para establecer conjeturas sobre el fortalecimiento de capacidades de los recursos humanos encargados de la investigación o bien del fortalecimiento de la infraestructura y los equipos destinados a la investigación. Empero se hace urgente y necesario un análisis más profundo sobre este aspecto.

CASOS CERRADOS DE TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS POR TIPO DE DELITO DE LA GESTIÓN 2020, SEGÚN LA RESOLUCION EMITIDA											
DEPARTAMENTO	Abreviado	Cerrado otros	Con condena	a competencia	Desestimado	Extinguido	Rechazado	Remisión	Salida alternativa	Sobreseído	TOTAL
Beni	2	1		1	12		47	1	1	3	68
Chuquisaca		2	3		4		11		1	1	22
Cochabamba	9	2	2		26	1	70		1	1	112
La Paz	3	2	3		11		124		2	24	169
Oruro					7		31			2	40
Pando	2		5		2		18			2	29
Potosí	1				3	1	42		2	2	51
Santa Cruz	3	3	2		20		144			5	177
Tarija					3	1	37	1		3	45
TOTAL	20	10	15	1	88	3	524	2	7	43	713

Fuente Ministerio Público 2020

Cuando surge la noticia de un hecho delictivo, por lo general se sabe muy poco acerca del mismo y sus circunstancias, lo que pone de manifiesto la necesidad de investigar con el fin de reconstruirlo hasta donde sea posible, pues sin investigación no hay prueba y sin prueba no hay juicio. De esta manera policías investigadores y fiscales, deben tener conocimiento detallado y completo sobre la dinámica delictiva de la ESCNNA, las estrategias de relación que se establecen entre explotadores y víctimas, las áreas en las que desarrollan sus actividades y la manera de operar. Sólo así podrán dirigir la investigación, recolectar las pruebas necesarias y evitar que los casos se queden en la denuncia y no prosigan hasta llegar a un juicio que determinaría la sanción al culpable y el posible resarcimiento del daño a la víctima.

“En la práctica podemos observar que la mayor parte de los casos de trata de personas y en especial de violencia sexual comercial son rechazados por alguna debilidad en la investigación de la etapa preliminar. Esto se debe a factores, como la escasa participación de la víctima, donde se niega a declarar cuando es rescatada o la falta de experiencia del personal policial, DNA, IDIF y la misma Fiscalía, por lo que se hace necesario cambiar el sistema”. que tenemos, otra de las causas a causa del abandono de los mismos, como tardan tanto y constantemente llaman a la familia y/o víctima sin resultados obviamente se cansan, lo que salen fuera de nuestras manos, ya que también debemos luchar contra nuestro propio sistema de justicia.”situaciones que se dan es el sobreseimiento de los casos.

Entrevista Fiscalía

2.3. Datos de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

Datos DNA delitos de trata de personas y delitos conexos

DETALLE	S.CRUZ	LA PAZ	CBBA	BENI	CHUQU	ORURO	PANDO	POTOSI	TARIJA	TOTAL
TRATA DE PERSONAS	61	78	29	9	4	15	2	10	12	220
PORNOGRAFÍA	14	29	9	7	8	5	2	3	2	79
PROXENETISMO	8	14	8	2	1	1	1	2	1	38
VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL	4	9	2	0	2	0	2	0	0	19
C. DE MENORES	58	65	45	61	21	25	35	19	25	354
ESTUPRO	25	29	21	36	15	19	20	15	19	199
TOTAL	170	224	114	115	51	65	62	49	59	

Elaboración propia 2019 (Fuente DNAs)

DETALLE	LA PAZ	S.CRUZ	CBBA	TARIJA	ORURO	POTOSÍ	PANDO	CHUQU	BENI	TOTAL
TRATA DE PERSONAS	85	31	21	9	4	2	4	2	2	160
PORNOGRAFÍA	15	20	5	2	1	3	2	2	2	52
PROXENETISMO	20	8	4	2	1	2	2	2	2	43
VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL	8	8	6							22
C. DE MENORES	45	61	48	29	15	24	49	21	69	361
ESTUPRO	29	35	20	14	8	9	26	15	27	183
TOTAL	202	163	104	56	29	40	83	42	102	

Elaboración propia 2020 (Fuente DNAs)

De acuerdo a los datos de las defensorías de la niñez y adolescencia la mayor incidencia de casos registrados en Bolivia en 2019 y 2020 corresponde a corrupción de menores, seguido del delito de trata de personas y estupro.

Si bien el estupro no corresponde a la ESNNA, ni está contemplado en la Ley Número 263 Integral contra la Trata de personas, se incluye en estos datos porque la investigación de los casos de ESNNA (trata, proxenetismo, violencia sexual comercial), permite establecer que se cometió ese delito. Comete estupro la persona que mediante seducción o engaño tiene acceso carnal con persona de uno y otro sexo mayor de catorce y menor de dieciocho años.

El mayor registro de casos, de manera general, se encuentra en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz siendo los departamentos con mayor densidad poblacional. Sin embargo, también resalta Beni (115 casos en 2019 y 102 en 2020) con gran incidencia de estupro, al igual que Santa Cruz y Pando. Cabe mencionar que en esos departamentos existe cierta normalización cultural. Los adolescentes establecen una relación sentimental con una persona de mayor edad, incluso con el consentimiento de los padres.

“Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia en todas las ciudades capitales y más aún en las provincias son la última rueda del coche. Las mismas tienen demasiadas carencias a causa de una falta de presupuesto. También está presente la inestabilidad laboral. Por ejemplo, como responsable genero un curso de especialización para los profesionales en la temática de trata de personas y delitos conexos. Luego que terminan los profesionales son capaces de acompañar estos procesos, pero son cambiados o han terminado sus contratos y no se les da continuidad. Esta situación genera que las DNAs tengan esta debilidad de acompañar estos procesos junto a las Divisiones de Trata y Fiscalía, lo que nos ha llevado en muchas ocasiones a cometer errores. Por ejemplo, el caso de corrupción de menores que les expliqué. Era un caso evidente de violencia sexual comercial que penalmente tenía mayor sanción, pero por la falta de experiencia hemos ido a lo más fácil y evidente. Así van sucediendo casos de Proxenetismo “confundidos como estupro o casos de pornografía confundidos con corrupción de menores”.

Entrevista DNA

Existe un aumento de los casos de violencia sexual comercial en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, proxenetismo en La Paz y pornografía en Santa Cruz específicamente, lo cual puede relacionarse con la alta tasa de desempleo registrada en 2020. Como consecuencia el comercio sexual se ha incrementado en el eje troncal.

En cuanto a la trata de personas existe un incremento sustancial en La Paz durante la gestión 2020 (78 casos en 2019 y 85 casos en 2020) en comparación con los demás departamentos donde existe un descenso significativo. Esto indica una mayor cantidad de denuncias y de casos visibles en este departamento.

Las medidas aplicadas durante la pandemia representan un impedimento para la denuncia formal, ya que el sistema virtual impuesto como medida de bioseguridad dificulta la denuncia por parte de la ciudadanía o de la propia víctima. Este mismo sistema virtual ha profundizado la captación en línea como una estrategia más sutil e invisible utilizada por los tratantes.

En los departamentos de Santa Cruz, Tarija, Potosí y Beni, se observa el incremento en el delito de corrupción de menores en 2020. Ello visibiliza la situación de vulnerabilidad de la niñez y adolescencia en varios departamentos y lugares del interior del país a partir de la emergencia sanitaria.

2.4. Datos sociedad civil.

Debido a algunas debilidades que ha presentado el Estado frente a la ESCNNA, en cuanto a atención y protección de víctimas principalmente, la sociedad civil se ha visto en la necesidad de formar agrupaciones que sean jurídicamente reconocidas, para lograr una intervención y atención directa a las víctimas de la ESCNNA, pues el Estado hasta el momento no ha generado una estructura (Casas de acogida) que brinde atención especializada a víctimas de Trata de personas pese a que la Ley No 263 le otorga esa responsabilidad.

Este vacío en cuanto a la ausencia de casas de acogida especializadas para atención integral, ha sido soportada por la sociedad civil, cuyas organizaciones cuentan con estos espacios:

- La Fundación Munasim Kullakita (Quiérete Hermanita) con el Hogar especializado de atención a víctimas de Trata de personas y delitos conexos, niñas y adolescentes. Ubicado en la ciudad de El Alto
- Sartasim Kullakita (Levántate Mujer) con el Hogar especializado de atención a víctimas de Trata de personas y delitos conexos, niñas y adolescentes. Ubicado en la ciudad de La Paz.
- Centro de Acogida "Sayari Warmi" con el Hogar especializado en atención a víctimas de Trata de personas y delitos conexos, niñas y adolescentes. Ubicado en la ciudad de Cochabamba.

Es necesario hacer notar que al cierre de la investigación, no existe ninguna institución del Estado que cuente con un hogar especializado para atención integral a víctimas de trata de personas.

2.4.1. Zonas de origen y destino de ESCNNA.

En este apartado la investigación se ha tomado en consideración tres variables para contextualizar la dinámica de la ESCNNA:

- El delincuente captor y sus mecanismos de captación.
- Los espacios de origen o captación, que a su vez se constituye también en expulsores.
- Los espacios de destino.

Los captores son delincuentes (proxenetas y tratantes) identifican a sus víctimas entre niñas, niños o adolescentes que se encuentran en situaciones de precariedad social y/o económica, dispuestas abandonar sus hogares de en busca de lugares que tengan mayor auge económico.

Los espacios de origen o expulsores generalmente son zonas alejadas del centro, con escaso acceso a servicios públicos, débil presencia policial, donde las oportunidades de obtener fuentes de recursos económicos dignas son limitadas.

Los espacios de destino caracterizados por su actividad económica considerada relativamente aceptable, de mayor flujo de dinero, como el caso de las zonas extractivas, cocaleras y madereras, principalmente.

A continuación, se describen las zonas de origen y las zonas de destino de dinámicas de ESCNNA identificadas en la investigación:

N°	DEPARTAMENTO	ZONAS DE ORIGEN	ZONAS DE DESTINO
1.	LA PAZ	Yungas, Mapiri, Guanay, Caranavi, Palos Blancos. A partir de la atención de casos se identifica esta región norte del departamento. Se toma en cuenta la situación económica de la población y las características fisonómicas de las adolescentes y mujeres jóvenes que son trasladadas a otros puntos del país.	Municipio de La Paz (Miraflores, Camacho, Figueroa, Plaza Eguino, Sopocachi, Zona Sur, Garita de Lima, calle Jaén, Cementerio, San Sebastián). En estas zonas existe presencia de lenocinios en los cuales se hallan víctimas no sólo del departamento, sino de otras regiones del país.
		La Paz (macrodistritos Max Paredes, Periférica, Cotahuma, Pampahasi, Vino Tinto). Se trata de población de alta vulnerabilidad debido a su situación económica y familiar.	Municipio de El Alto (zonas 12 de octubre, Villa Dolores, Federico Suazo). En estas zonas existen lenocinios y prostíbulos en los que se encuentran víctimas del mismo departamento y otros puntos del país.
		Municipios del área rural (Aroma, Sica Sica, puerto Acosta, Omasuyos, Pelechuco, Achacachi). Es población de alta vulnerabilidad, debido a la situación económica de las víctimas y sus familias.	Yungas, Nor Yungas, Guanay. Debido a la actividad minera se reportan espacios que dinamizan la ESC. Existe rotación de víctimas en las mismas localidades.
EL ALTO	Zonas de San Roque, Villa Ingenio, Senkata, Kenko.		
2.	ORURO	Zonas rurales (no se especifican municipios, sólo denominación general). Se presume que existen víctimas que son trasladadas de zonas rurales debido a la situación económica de sus familias y la promesa de una mejora en su calidad de vida, así como traslados a otras ciudades del país.	Municipio de Oruro. La zona de "El Casco" es foco de prostíbulos. En ellos se reportaron casos de víctimas NNA procedentes de algunas zonas rurales y periurbanas del departamento y otras ciudades.
3.	POTOSI	Se identifican como posibles zonas de origen las provincias de Sud Chichas y Sud Lípez fronterizas con Argentina. Y las provincias de Nor Lípez, Chayanta, Daniel Campos, Charcas, Cornelio Saavedra como zonas rurales de origen y captación de adolescentes y mujeres jóvenes, principalmente del área rural, para su traslado a otras ciudades del país.	Zona Las Rosas (municipio de Potosí. Es una zona de riesgo (prostitución) debido a la presencia de hoteles, alojamientos clandestinos y lenocinios. Se refiere la presencia de mujeres en situación de prostitución que corresponden en un 50% al área rural y en un 50% al área urbana. No hay datos precisos sobre NAA en estos espacios.

4. COCHABAMBA	<p>Punata (valles altos). Una de las problemáticas es la migración de pobladores que buscan mejores oportunidades económicas. También altos índices de violencia contra la mujer (expresados en casos de adolescentes embarazadas). Asimismo, se encuentran casos de trata. Sin embargo, aún es un delito tipificado por las autoridades.</p>	<p>Chapare. Esta región es considerada como lugar de tránsito y destino de trata de personas. Se hallaron varios lenocinios clandestinos, impulsados por la alta actividad y flujo económico. La ESC es naturalizada en muchos sectores del trópico. La mayoría de las víctimas está entre los 12 y 25 años.</p>
	<p>Capinota. Se distingue un alto índice de violencia a NNA y pobreza. Entre los casos atendidos se refiere el rescate de NNA víctimas de ESC de espacios que dinamizan la actividad (bares, cantinas). Existen falencias en la identificación y tipificación del delito.</p>	<p>Villa Tunari. Se caracteriza por casos de trata con fines de ESC registrados en el sector. Hay locales de consumo de bebidas alcohólicas en los cuales se contrata a adolescentes y mujeres jóvenes como acompañantes para los clientes. Posteriormente son ofertadas para actividades sexuales bajo la influencia del consumo de bebidas.</p>
	<p>Cercado. Se identifica al valle central como uno de sectores más marginados del municipio. Se caracteriza por altos índices de violencia a NNA, familias disfuncionales, delincuencia juvenil, microtráfico de sustancias, y la presencia de chicherías, En estos últimos espacios se hallaron a NNA como acompañantes. Lamentablemente algunos funcionarios actúan como alertas ante el desarrollo de batidas y redadas que evitan la clausura de estos espacios.</p>	<p>Shinaota. Región caracterizada por casos de abandono de NNA en actividades laborales. En las rockolas se encuentran damas de compañía que realizan "pieza". Entre ellas, adolescentes y mujeres jóvenes provenientes de otros municipios del departamento, así como de Santa Cruz, Beni, Potosí y Sucre. La forma en que llegan es a través de personas amigas o conocidas.</p>

5. TARIJA	<p>Yacuiba. Es una región fronteriza con Argentina caracterizada por altos índices de contrabando y narcotráfico. Se identifican varios pasos clandestinos (del conocimiento de funcionarios públicos y autoridades). “La Quebrada” es un lugar legalizado por la población en sus diversas actividades económicas. Se reconoce como uno de los principales focos de ESC frecuentada por delincuentes para fines ilícitos (lavado de dinero), resultados de la misma actividad.</p>	<p>Cercado. En este municipio hay varias rockolas y lenocinios, lugares donde se encuentran víctimas de otros puntos del país (quienes aparentemente naturalizan el delito). La población convive con la situación al punto de identificarse lugares de ESC alrededor de oficinas públicas.</p>
	<p>Bermejo. Es una región fronteriza que permite cruzar la frontera en pocos minutos a través del río, por medio de gomones (balsas rústicas hechas de neumáticos). Las actividades ilícitas son frecuentes en la región, principalmente el narcotráfico y el contrabando. También se descubrieron varios pasos inter fronterizos ilegales. Debido a la escasa presencia del Estado se masifican las actividades delincuenciales como mafias organizadas internacionales.</p>	<p>Yacuiba. Al ser detectada como foco de ESC, se halla la presencia de víctimas provenientes de áreas rurales del departamento. Las mismas, se introducen en la actividad como empleadas de limpieza pasando a los lenocinios donde son prostituidas (la ESC es naturalizada tanto por las víctimas como por la población). Es preciso señalar hay ciudadanas paraguayas y argentinas en lenocinios y rockolas de la región.</p>
	<p>Villamontes. Esta región fronteriza se caracteriza por varios pasos inter fronterizos clandestinos y varias pistas clandestinas de aterrizaje. clandestinas colindantes con la frontera. Esta situación incrementa los índices de narcotráfico, así como la trata y tráfico de personas (ingreso y salida clandestinos).</p>	<p>Bermejo. Aquí hay víctimas de áreas rurales del departamento, en su mayoría adolescentes que inician trabajando como empleadas de limpieza y atención de chicherías. Posteriormente son prostituidas en dichos locales. Desde la óptica económica se distingue entre la población a consumidores de nivel económico alto que demandan adolescentes y mujeres jóvenes para actividades sexuales.</p> <p>Villamontes. En las rockolas hay víctimas de la región del valle del país siguiendo el patrón mencionado en las anteriores regiones del departamento. En su mayoría son mujeres jóvenes procedentes de Santa Cruz, Argentina y Paraguay.</p>

6.	CHUQUISACA	<p>Zonas periurbanas y rurales del departamento (provincias de Nor y Sud Cinti, Luis Calvo). No se refieren lugares precisos de origen de víctima. Sin embargo, se tiene información sobre estas zonas debido a la situación económica de las familias y la necesidad de los adolescentes y jóvenes que buscan trabajo en la capital (Sucre) donde encuentran ofertas en diferentes puntos del país, así como de otros países (Chile, Argentina)</p>	<p>Zona Rosa (calle Paraguay, zona del Mercado Campesino, calle Comarapa, Villa Bolivariana). Se contaron 35 lugares clandestinos entre bares y lenocinios. Las víctimas proceden en su mayoría del trópico de Cochabamba, Montero, Warnes (Santa Cruz).</p>
7.	SANTA CRUZ	<p>Se identificaron varias zonas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, como puntos de origen (captación) de NNA con fines de ESC.</p> <p>Guarayos. Es una zona de asentamiento de la comunidad guaraya en la que se identifican casos de ESC como zona de origen. Debido a la naturalización de la problemática, las familias son quienes ofertan a sus hijas a cambio de productos o dinero.</p>	<p>Santa Cruz de la Sierra. En este municipio se identifican prostíbulos, bares y rockolas que dinamizan la ESC. Según los casos atendidos son víctimas procedentes de Beni, Cochabamba, La Paz, Oruro y diversos puntos del departamento de Santa Cruz. Los casos corresponden a adolescentes que fueron llamadas por anuncios de trabajo y amistades. El común denominador es aprovechar las necesidades económicas de las víctimas.</p>
		<p>Puerto Suárez, San Ignacio y Puerto Quijarro. Son zonas fronterizas con presencia de prostíbulos, bares y rockolas identificadas como zonas de origen y tránsito.</p>	<p>Guabirá. Debido a la importante actividad económica es una zona de destino. Al hallarse lenocinios y bares que dinamizan la ESC, se identifican víctimas.</p>
		<p>Guabirá. La zona de ingenio azucarero, ha sido reconocida como zona de captación a través de espacios como rockolas y bares.</p>	<p>Warnes y Montero. Según el reporte de casos atendidos son zonas de captación. Por la identificación de espacios que dinamizan la ESC (rockolas, bares, prostíbulos) también son de destino.</p>

8.	PANDO	<p>Cobija. Se aprecia una alta cantidad de jóvenes y adolescentes captadas con fines de trata, a través del consumo de drogas y otras sustancias. Éstas son trasladadas a otras ciudades del país. La ESC es impulsada por el factor económico bajo y familias disfuncionales. Se encuentran espacios como moteles clandestinos, cafés internet, etc.</p>	<p>Zonas Rurales (Mapajo, Bella Flor, Bolsón de Rapirrán, Rosa de Abuná, Caramanu, Nueva Esperanza). Sn sectores a los que se acude por la zafra de castaña en épocas altas. Se reportaron casos de ESC, situación que no se ha comprobado debido a la naturalización de la problemática.</p>
		<p>Zonas rurales. Se hallaron varios casos a partir del matrimonio servil, situación naturalizada por la población que conduce al traslado de víctimas a otros puntos del país o el exterior. Puerto Rico. Se presentaron casos de VSC indicando que es zona de origen.</p>	<p>Puerto Evo Morales. Es una zona fronteriza donde se reporta trata de adolescentes que arriban desde diferentes departamentos a través de agencias de empleo. Son casos de explotación laboral.</p> <p>Zonas auríferas (Madre de Dios). Presentan altos índices de trata de personas provenientes de países fronterizos con fines de ESC y explotación laboral.</p> <p>Obras en carreteras. Se señala que la presencia de ciudadanos italianos, chinos y argentinos promovería la ESC en menores de edad, así como en personas mayores.</p>
9.	BENI	<p>San Borja. Esta región ganadera que se caracteriza por el alto flujo económico, pero de limitadas oportunidades laborales, situación por la cual mujeres optan por trabajar en prostíbulos.</p>	<p>San Borja. Debido al elevado flujo económico entre los pobladores (ganaderos) existe una demanda de actividad sexual con adolescentes y mujeres jóvenes. Hay víctimas de diferentes puntos del país, principalmente de la región oriental.</p>
		<p>San Pablo. Se encuentran varios prostíbulos, bares, rockolas, debido a la cercanía con Trinidad.</p>	
		<p>Rurrenabaque. Este es un municipio caracterizado por el turismo. Hay prostíbulos, bares y cantinas, espacios en los cuales se dinamiza la ESC.</p>	
		<p>Trinidad. Refleja un alto número de actividades económicas como prostíbulos, cantinas, bares, rockolas, espacios en los cuales se dinamiza la ESC.</p>	
		<p>Guayaramerín. Es una ciudad fronteriza con Brasil. Ello impulsa a una alta actividad de ESC por el tránsito de personas de ambos países.</p>	

No se promueve la información sobre los delitos abordados en las zonas de origen por las limitaciones sobre las necesidades básicas y acceso a servicios de protección de las víctimas.

En cuanto a las zonas de destino, se identifican áreas en las que se genera un alto movimiento económico, producto de la explotación de materia prima o el desarrollo de negocios ilícitos que inciden en la desprotección y desinformación sobre estos delitos.

2.4.2 Datos de la ESCNNA y delitos conexos.

DETALLE	LA PAZ	S.CRUZ	CBBA	TARIJA	ORURO	POTOSÍ	PANDO	CHUQU	BENI	TOTAL
TRATA DE PERSONAS	5	1	1	1	1	1	1	1	1	13
PORNOGRAFÍA	2	2	1	1	0	0	0	0	0	6
PROXENETISMO	26	19	12	5	9	12	8	2	14	107
VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL	65	35	24	14	15	20	12	2	25	212
TOTAL	98	57	38	21	25	33	21	5	40	338

Fuente FMK 2019

Los datos obtenidos en 2019 por la Fundación Munasim Kullakita dan cuenta de 338 casos de ESCNNA en el país, de los cuales un 29% se registra en el departamento de La Paz, seguido de los departamentos de Santa Cruz (17%) y Cochabamba (11%).

En relación al total nacional de casos, el 63% corresponde a casos de VSC, con mayor predominio en los departamentos de La Paz y Santa Cruz. Seguido de un 32% de casos de proxenetismo, que reflejan una mayor prevalencia en los departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba.

Respecto a pornografía se identifica el 2% de casos con mayor incidencia en los departamentos de La Paz y Santa Cruz. Finalmente, un 4% de casos de trata de personas se reporta en el departamento de La Paz.

DETALLE	LA PAZ	S.CRUZ	CBBA	TARIJA	ORURO	POTOSÍ	PANDO	CHUQU	BENI	TOTAL
TRATA DE PERSONAS	4	0	1	1	0	0	4	0	0	10
PORNOGRAFÍA	1	1	2	0	0	0	2	0	0	6
PROXENETISMO	20	31	28	5	10	9	2	2	10	117
VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL	79	67	45	14	14	17	14	8	31	289
TOTAL	104	99	76	20	24	26	22	10	41	422

Fuente Investigadores SITAN 2020

En el año 2020 hay un incremento general de casos y de tipologías. No obstante, continúa la mayor cantidad de casos identificados en el departamento de La Paz con un 25%, seguido de Santa Cruz con el 23% y Cochabamba con el 18% de casos.

Bajo las tipologías señaladas, sobre los 422 casos de ESCNNA identificados por la FMK, el 68% corresponde a casos de VSC con mayor incidencia en los departamentos de La Paz y Santa Cruz. Con respecto a los casos de proxenetismo se identifica un 28% sobre el total, los cuales fueron registrados con mayor presencia en los departamentos de Santa Cruz y Cochabamba.

“El delito más común que día a día identificamos mediante nuestro trabajo de campo en las calles aledañas a las zonas de prostitución es el de la violencia sexual comercial, donde las niñas, niños y adolescentes tienden a no denunciar su situación, porque desconfían del sistema de protección del cual también han sido víctimas. Este silencio, obviamente, genera un vacío estadístico. Son cifras oscuras de una realidad latente que la FMK sistematiza conforme a las atenciones que efectúa a diario”.

Entrevista FMK

Se registra un 2% en casos de trata. La mayoría se reporta en los departamentos de La Paz y Pando. Finalmente se considera en la estadística un 1% de casos de pornografía, con mayor prevalencia en los departamentos de Cochabamba y Pando.

Es importante señalar el aumento de casos en Pando en relación a 2019. Esta realidad genera un interés sobre las modalidades de ESCNNA que cobran importancia en esa región y la naturalización de ciertas conductas delictivas que dificultan su identificación y promueven la impunidad.

El hecho de ofrecer un pago en especie o dinero a adolescentes para tener una relación sexual, pasa por una “osada aventura” del perpetrador que ni siquiera recibe una sanción moral de la sociedad o de quien se aprovecha de la vulnerabilidad económica, social o situación de calle de la víctima. En este caso, la utiliza como un objeto sexual, hecho que en algunos lugares de Bolivia se ha tornado cotidiano.

De esta manera la conducta no es asociada a un delito y pasa desapercibida por la sociedad, por la víctima y por los operadores de justicia. De este modo, la socialización de conductas como la VSC, debe ser constante, en la sociedad civil y en las instituciones de protección y persecución de delitos.

2.4.3. Datos de ESCNNA en Línea.

La ESCNNA en línea involucra el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para abusar o explotar sexualmente de NNA. En la actualidad, particularmente en Bolivia, existe poca información sobre la prevalencia de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea. En este sentido es difícil precisar de qué forma los NNA se ven afectados por estos delitos. Se toma en cuenta que el uso de internet se incrementó de un 1,44% (en 2000) a un 47% (en el año 2019)³³. Así se manifiesta la posibilidad de nuevas vulneraciones en constante crecimiento en torno a la ESCNNA en línea.

“La explotación sexual en línea era una realidad que ya existía en Bolivia siendo muy poco utilizada. La pandemia de COVID 19 generó que esta dinámica sea la más utilizada en especial en las épocas de cuarentena rígida y dinámica. En la actualidad hace que permanezca y se consolide pese a tener mayor movilidad en nuestras ciudades.”

Investigador FMK

Es preciso señalar que, pese a que la legislación boliviana contiene elementos legales para proteger a los NNA, éstos no concuerdan precisamente con los instrumentos jurídicos internacionales.

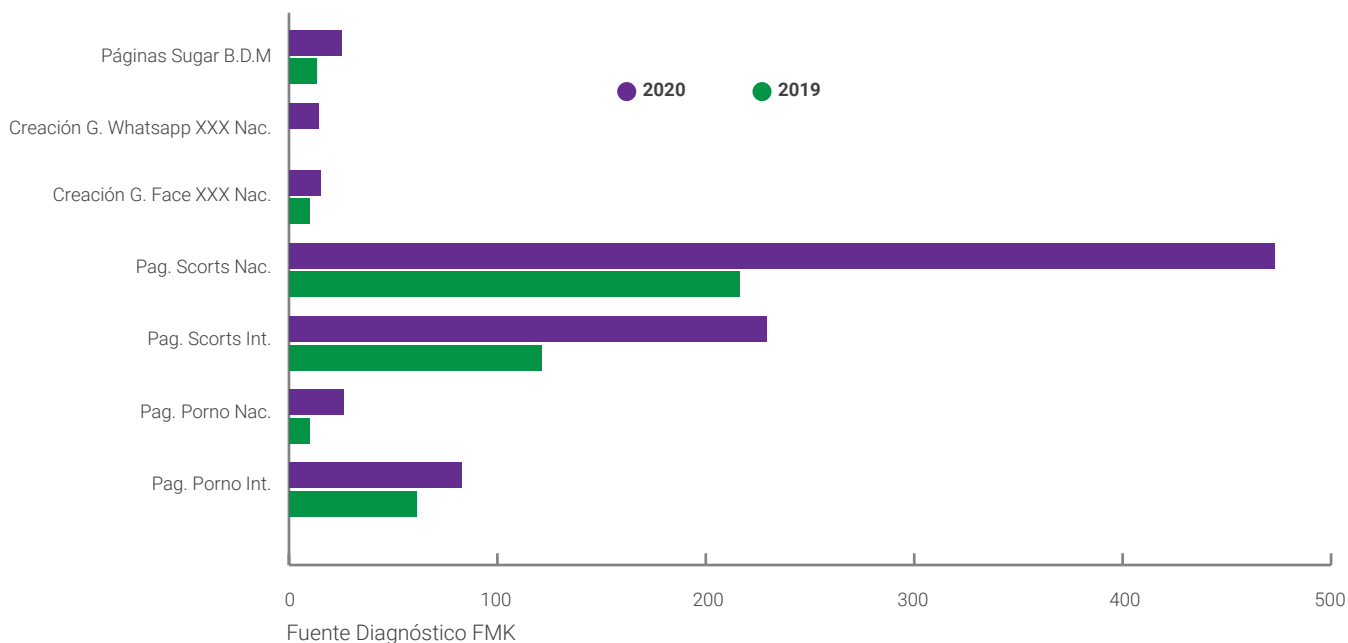
Si bien la Ley Número 263 establece una sanción para el delito de pornografía, definido como “el acto de procurar, obligar, facilitar o inducir por cualquier medio, por sí o tercera persona a otra que no dé su consentimiento a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos con el objeto de videograbarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, de transmisión de archivos en red pública o de comunicaciones, sistemas informáticos, electrónicos o similares”, no hace referencia a Material de Abuso y Explotación Sexual Comercial de NNA (MASNNA - MESNNA).

33 ITU. (n.d). Individuals using the Internet

En concordancia con la OPSC, no se indica qué debería considerarse como dicho material. Asimismo, deja dudas sobre la inclusión de materiales como audios, escritos y material generado de forma digital o virtualmente.

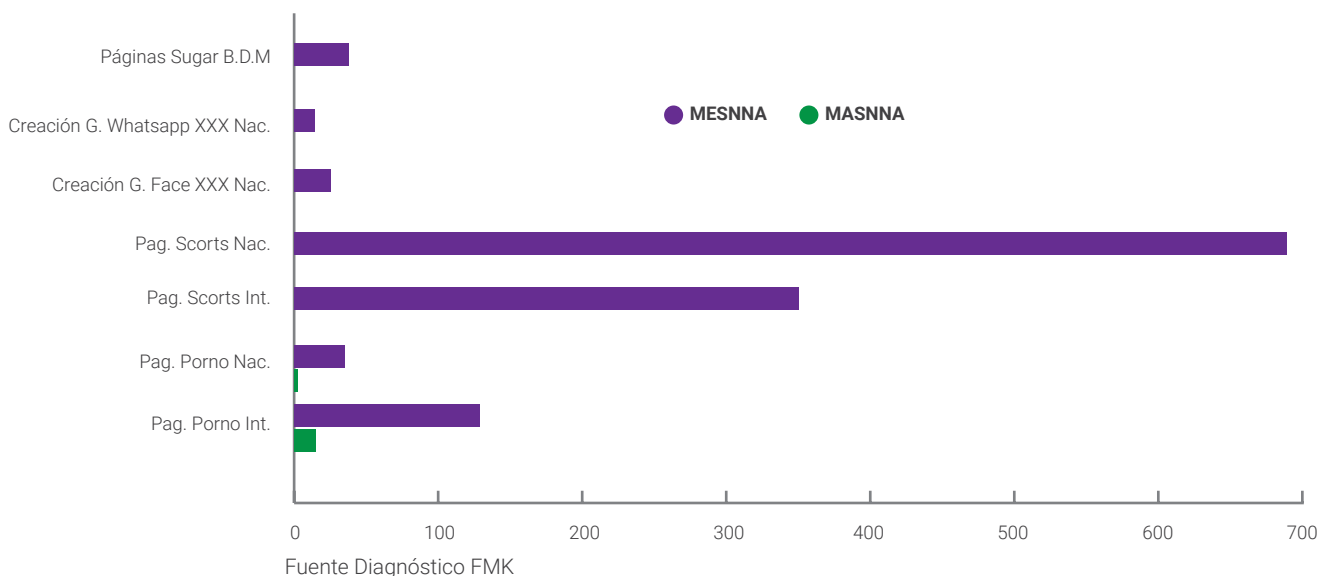
A continuación, observaremos los datos encontrados en el Diagnóstico de Efectos del COVID19 en NNA de Bolivia, elaborado por la FMK en la gestión 2020. En uno de sus acápite de análisis de la ESCNNA en línea se evidencia:

Creación del material.



Los datos de 2019 muestran un incremento de alrededor del 45% en la creación de material de abuso infantil en comparación al 2020, sobre todo en relación a la identificación de páginas de escorts (damas de compañía) en el país y un incremento de 38% en la identificación de páginas de pornografía local entre 2019 y 2020.

Creación del material.



En cuanto al tipo de material se identifica una mayor cantidad de páginas web de escorts en el país (689 páginas), juntamente con páginas de escorts y pornografía internacional (350 y 129 respectivamente).

El material de abuso sexual comercial (MASNNA) es el tipo de material de mayor transmisión y circulación en los medios digitales. Este tipo de material, a diferencia del material de explotación sexual (MESNNA), representa algún tipo de actividad sexual y/o erótica de manera explícita con niñas, niños y adolescentes.

2.5. Datos del Órgano Judicial.

El Órgano Judicial, es uno de los cuatro Órganos del Estado Plurinacional de Bolivia cuya potestad es la de impartir justicia en todo el territorio nacional, su sede se encuentra en la ciudad de Sucre. De toda esta estructura del Órgano Judicial, son los juzgados de Instrucción y los Tribunales de Sentencia los que están a cargo del delito de ESCNNA.

De acuerdo a sus competencias, ambos deben definir acciones para lograr la plena vigencia de los derechos individuales de la víctima de ESCNNA, desarrollando sus funciones en el marco del principio pro víctimas, velando en todo momento por el interés superior de los derechos de la niña, niño y adolescente, conforme la normativa vigente.

Entre las atribuciones de los Juzgados de Instrucción penal está el control de la investigación y la sustanciación y resolución del proceso abreviado y la disposición o modificación de las medidas de protección especial en favor de la víctima, evitando el contacto directo entre la víctima y el autor. Por lo que se deduce la importancia de que estos jueces estén especializados en relación al abordaje de víctimas en función a las características de la ESCNNA.

Los datos brindados en este apartado corresponden a la gestión 2019, y se refieren a dos delitos, la trata de personas, siendo un delito que dinamiza la ESCNNA cuando la finalidad es de explotación sexual comercial y el tráfico de personas.

CIUDAD	ESTADO	TRÁFICO DE PERSONAS	TRATA DE PERSONAS	Total
COBIJA	Presentado	1	2	3
Total COBIJA		1	2	3
COCHABAMBA	Preliminar		21	21
	Presentado	2	17	19
Total COCHABAMBA		2	38	40
LA PAZ	Con apelación de sentencia		1	1
	Con imputación para la notificación		17	17
	Con juicio		4	4
	Con sentencia		1	1
	Preliminar	8	102	110
	Preparatoria		1	1
	Preparatorio		2	2
	Presentado	10	161	171
Total LA PAZ		18	289	307
ORURO	Con imputación para la notificación		3	3
	Con juicio		1	1
	Concluido	9	18	27
	Preliminar	1	5	6
Total ORURO		10	27	37
POTOSI	Con imputación para la notificación	1	3	4
	Con sentencia		1	1
	Preliminar	1	2	3
	Presentado	2	1	3
Total POTOSI		4	7	11
SANTA CRUZ	Con imputación para la notificación		2	2
	Extinguida		1	1
	Preliminar		4	4
	Presentado	10	21	31
Total SANTA CRUZ		10	28	38
SUCRE	Con sentencia		1	1
	Preliminar		1	1
	Presentado	1	2	3
Total SUCRE		1	4	5
TARIJA	Con imputación para la notificación		1	1
	Preliminar	1	5	6
	Presentado	2	7	9
Total TARIJA		3	13	16
TRINIDAD	Con imputación para la notificación		1	1
	Preliminar		1	1
	Presentado		1	1
Total TRINIDAD			3	3
Total general		49	411	460

Fuente y Elaboración: Elaboración propia en base a datos del Consejo de la Magistratura (2019)

Respecto al cuadro anterior el 70% de casos relacionados a trata de personas se concentra en el departamento de La Paz y un 9% en Cochabamba. Sin embargo, no existe claridad respecto a cuántos de ellos corresponde a trata de personas con fines de explotación sexual. El proceso penal contempla tres etapas, la etapa preparatoria, la etapa intermedia y el juicio propiamente dicho.

“Los jueces nos basamos en evidencias, no podemos juzgar a ninguna persona sino existen las suficientes pruebas que lo condenen. En los casos de trata de personas o los delitos conexos, continúan siendo una debilidad. De manera reiterada se ha mencionado en las reuniones establecidas con diversas instancias públicas, que debemos apuntar a los pilares fundamentales que son mayor presupuesto para estas unidades, especialización y permanencia en sus cargos”.

Entrevista Jueza

La etapa preparatoria tiene por objeto la preparación del juicio oral y público, mediante la recolección de todos los elementos que permitan fundar la acusación del fiscal o del querellante y de la defensa del imputado. A su vez, esta etapa se compone de tres fases que son: la investigación preliminar, la imputación formal y los actos conclusivos.

Según las estadísticas presentadas por el órgano judicial, la mayoría de los casos de trata de personas no pasan de la etapa preliminar quedándose en la investigación sin recolectar las pruebas necesarias. Por esta razón, en la mayoría de los casos el fiscal no identifica al perpetrador y desestima el caso.

Los casos que pasan a la etapa de la imputación, es decir a aquella en la que el fiscal munido de las pruebas suficientes, indica que una persona con probabilidad es la autora de la comisión de un delito individualizado, no necesariamente son casos que puedan ingresar a juicio.

De esta manera, los casos que ingresan a juicio son solo el 2% del total, lo que implica que el otro 98% de los casos, se queda en la etapa preliminar.

Únicamente el 0,1% de los casos terminan con una sentencia, aunque se desconoce si se trata de una sentencia ejecutoriada. Por este motivo, este dato requiere de un profundo análisis y una estrategia para garantizar a las víctimas el acceso a la justicia.

Los datos son desesperanzadores y escasos en cuanto a su precisión, lo que demanda mayor fortalecimiento en el manejo y sanción del delito de trata de personas, por parte del Órgano Judicial.

Capítulo 4

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.

La ESNNA es considerada como una dinámica delictiva en Bolivia desde el año 2012. La Ley Número 263 la considera como uno de los fines de la trata de personas. En este sentido sanciona al explotador y tratante, así como al cliente. Sin embargo, aún es invisibilizada. Su abordaje es superficial por el sistema de protección debido al desconocimiento de las dinámicas y espacios en los que se desenvuelve la explotación sexual comercial.

La aplicación de la Ley Número 263 se ha centrado en el pilar preventivo. Por eso descuida el fortalecimiento de acciones de persecución y protección de víctimas. No existe, por lo tanto, un Programa Nacional de Atención y Reintegración de Víctimas de ESCNNA. Las pocas iniciativas corresponden a organizaciones de la sociedad civil.

El Protocolo de Atención a víctimas de Trata de Personas no está socializado (en las actualizaciones realizadas) con operadores de justicia, situación que ralentiza los procesos de protección y atención a víctimas aumentando el riesgo de revictimización.

El Código Niña, Niño y Adolescente no especifica situaciones concretas ante posibles riesgos de la ESCNNA, como por ejemplo la obligación de comunicar el ingreso de NNA solos o acompañados por personas adultas a lugares de hospedaje (hoteles, alojamientos, residenciales, moteles y similares) sin demostrar una relación de filiación familiar. Éste es un factor de riesgo para la comisión de algún delito de la ESNNA.

A tal efecto hay un vacío legal en la regulación del funcionamiento de operadores de turismo (alojamientos, hoteles, residenciales, empresas de turismo y similares), así como la instancia reguladora de estos servicios.

Existe una ausencia de políticas que regulen el acceso a internet y uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, en relación a la creación y difusión de material de ESCNNA. Del mismo modo la normativa no especifica situaciones de explotación sexual en línea y sus diversas modalidades. Tampoco existe control ni registro de páginas o blogs nacionales.

Un alto porcentaje de operadores de justicia tienen dificultades al momento de tipificar la VSC (delito que sanciona al cliente sexual), confundiéndola como estupro o corrupción de menores. Este aspecto denota un cierto desconocimiento por parte de los operadores de justicia respecto a la conexión entre trata, proxenetismo y violencia sexual comercial.

Hay deficiencias en los niveles de investigación y análisis de los casos atendidos. La situación se agrava debido a la rotación o cambio de personal en las instituciones del sistema de protección.

Se identifica la ausencia de herramientas que permitan sistematizar datos y llevar un registro y estadística oficial, lo que pone de manifiesto la desarticulación de acciones que deberían ser coordinadas entre instancias como Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Policía Nacional y Fiscalía.

Las instancias nacionales, departamentales y municipales que atienden el tema (Policía, DNA, Ministerio Público, SEDEGES/SEDEPOS) cuentan con recursos materiales, económicos y humanos limitados. Ello dificulta la implementación y aplicación de la normativa respecto a la prevención, protección y persecución del delito.

Varias fiscalías adscritas a trata y tráfico imputan a los agresores sexuales por los delitos de violación, estupro o corrupción de menores. En algunos casos esto se debe a la impericia de los investigadores, la carga procesal, los casos relacionados con la Ley 348 (Violencia contra la mujer), o el cambio de investigadores.

Las organizaciones e instituciones involucradas en el rubro hotelero y turístico en Bolivia, no contemplan la protección de NNA contra la ESCNNA en la política nacional ni en programas regionales de acreditación hotelera.

Existe una ausencia en la participación de organizaciones de NNA en la construcción de políticas y programas de prevención, atención y protección a víctimas de trata de personas y delitos conexos como la ESCNNA.

Se ha naturalizado la ESCNNA en algunas víctimas. No obstante, esto no exime la obligación legal de las instancias competentes en la persecución y protección de la víctima.

Una de las mayores necesidades de las víctimas de ESCNNA es la atención en salud, que en muchos casos se hace inaccesible. Esta situación expone a las víctimas a mayores riesgos en relación a su salud sexual y reproductiva como infecciones de transmisión sexual (ITS), embarazos no planificados y VIH – SIDA.

Por ello, el acceso a atención en salud es fundamental para lograr la adherencia de las víctimas de ESCNNA, especialmente para NNA en situación de calle.

Desde varias perspectivas, se considera a la pobreza como causa de la ESCNNA. Los mecanismos y estrategias de identificación del problema son precarios. En algunos casos las instituciones asumen que las víctimas están en la dinámica por voluntad propia o actúan de manera intrusiva en el primer contacto. Este concepto debe desmitificarse de acuerdo con las entrevistas con las víctimas y población en alto riesgo. La disfunción familiar, la violencia, la agresión sexual y la omisión son los mayores factores expulsivos para que una niña, niño o adolescente sea inducido a ingresar en la ESC.

Recomendaciones.

De acuerdo a la información recabada y analizada en el presente informe, sobre la base de los avances las distintas áreas y aplicando la mirada de las organizaciones que trabajan contra la ESNNA, así como las acciones asumidas por el Estado boliviano, se plantean las siguientes recomendaciones.

Diseño e implementación de Políticas Públicas y Programas.

- Fortalecer el Plan de Acción Nacional contra la trata de personas específicamente contra la ESCNNA, de manera que se constituyan como lineamientos estratégicos emanados de las autoridades previa consulta con la sociedad civil, organizaciones de NNA y organismos competentes.
- Dotar de presupuesto y plazos realistas pero lo suficientemente amplios para que se muestren avances en las líneas estratégicas comprometidas. En este marco es imprescindible el apoyo institucional desde las máximas autoridades con el fin de que los compromisos adquiridos por los distintos sectores sean vinculantes.
- Asegurar el conocimiento, aplicación y monitoreo de los planes por parte de las autoridades regionales teniendo en cuenta la participación de la sociedad civil y los NNA organizados.
- Construcción de una estrategia de socialización de la ESCNNA y VSC para legisladores, servidores públicos y sociedad en general para promover una Ley de Protección Integral, haciendo ajustes necesarios sin perder los principios definidos y su carácter participativo.

- La labor de incidencia sobre ESCNNA y VSC, debe contemplar el control del funcionamiento de servicios turísticos (alojamientos, hoteles, residenciales, empresas de turismo y similares), para proteger a NNA.
- También debe visibilizar a la VSC como una problemática de abordaje integral por el Consejo Plurinacional de Trata y Tráfico y los nueve Consejos Departamentales contra la Trata y Tráfico de Personas.
- Es imprescindible fortalecer los recursos humanos, técnicos y de equipamiento de las instancias policiales para el abordaje pertinente de la ESCNNA en línea y reforzar las acciones de ciberpatrullaje.

Coordinación interinstitucional.

- Promover la coordinación interinstitucional desde una lógica que considere la complementariedad evitando la duplicación de tareas. De este modo se otorgará a estas instancias de la suficiente capacidad consultiva con incidencia en decisiones a nivel político. Al mismo tiempo, promoverá la comunicación permanente de los avances entre las distintas instancias de coordinación.
- Exigir a las instancias de coordinación, la incorporación comprometida de aquellas instituciones estatales que todavía no han participado en el diálogo y la búsqueda de soluciones para problemáticas que afectan de manera grave a los NNA víctimas de las diferentes modalidades de ESCNNA. Se trata del Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, Autoridad de Transporte y Telecomunicaciones y Viceministerio de Culturas.
- Fortalecer la coordinación internacional en temas de ESCNNA y trata de personas, enfatizando el enfoque de derechos y la protección de las víctimas.
- Las autoridades miembros de los Consejos Plurinacional, Departamental y la Dirección Nacional contra la Trata y Tráfico de Personas, deben tomar en cuenta el abordaje de la ESCNNA como delito conexo a la trata que requiere intervención y coordinación.
- Potenciar una discusión interna en distintas mesas intersectoriales, acerca del aporte de la coordinación nacional e internacional en el abordaje de la trata de personas y la ESCNNA en sus distintas manifestaciones.
- Creación de un sistema de recolección y análisis de datos en relación a la trata de Personas y delitos conexos que se actualice permanentemente y brinde registros que permitan la adopción de políticas públicas basadas en datos oficiales y concretos.
- Exigir la creación de refugios especializados para víctimas de trata de personas y delitos conexos, así como la intervención de un equipo especializado en la temática.

Información, prevención y sensibilización.

- Promover investigaciones sobre las distintas manifestaciones de la ESCNNA, especialmente la ESCNNA en viajes y turismo, ESCNNA en línea y modalidades de captación en la trata de personas.
- Difundir de manera sistemática los resultados de los estudios cualitativos realizados por organizaciones de la sociedad civil, universidades y organismos internacionales sobre la realidad de la ESCNNA.
- Fortalecer los recursos para que las campañas de sensibilización sobre la ESCNNA y sus distintas manifestaciones se mantengan en el tiempo contribuyendo a difundir una toma de conciencia sobre esta vulneración desde un enfoque de derechos, interculturalidad y de género.
- Impulsar de manera contundente el desarrollo de capacitaciones, especialmente sobre dinámicas de la ESCNNA y el delito de trata para que lleguen de forma obligatoria a un número importante de funcionarios/as. La idea es establecer un sistema de seguimiento y evaluación relacionado con su desempeño, promoviendo la institucionalidad del personal.

- Fortalecer, de acuerdo con los compromisos adquiridos en la ratificación de Instrumentos Normativos Internacionales, las medidas disuasivas hacia la demanda de comercio sexual con NNA, con apoyo de los medios de comunicación, del Poder Judicial y la Policía Boliviana.
- Promover, con apoyo de las ONG, organizaciones de la sociedad civil, instituciones privadas y universidades, la generación de estrategias eficaces de prevención de la ESCNNA centradas en las diferentes dinámicas y actores implicados.
- Las instituciones involucradas deben dirigir sus acciones a la identificación de quien comete VSC y no sólo centrarse en las víctimas o en el delito de trata de personas.

Persecución y sanción del delito, protección de las víctimas.

- -Destinar más recursos a mejorar las técnicas de investigación y especialización de la Policía Boliviana respecto a estos delitos, fortaleciendo el ciberpatrullaje y la creación de una base de datos de proxenetas, agresores y violentadores sexuales (clientes) y tratantes para establecer una coordinación directa con organismos internacionales como INTERPOL y EUROPOL. El objetivo es que Bolivia sea parte del ICSE, es decir la base de datos internacional sobre explotación sexual de menores.
- -Evaluar con expertos/as legisladores/as del nivel estatal, privado y social, la tipificación de la explotación sexual comercial como delito específico con el fin de ayudar a la comprensión del mismo de parte de los/as funcionarios/as judiciales y promover la aplicación de las leyes sobre una comprensión actualizada del mismo.
- -Evaluar, con expertos/as legisladores/as del nivel estatal, privado y social las estrategias para disminuir la impunidad de los condenados por delitos relacionados con la ESCNNA y la trata de personas, principalmente la identificación e imputación de violentadores sexuales (clientes).
- -Promover, con carácter de urgencia, instancias y espacios de formación para jueces, fiscales y otros/as funcionarios/as judiciales para que comprendan las características de las víctimas de ESCNNA y trata asociadas a las propias dinámicas de ambos delitos.
- -Potenciar todas las posibilidades de reducir la victimización secundaria de NNA en procesos judiciales a través del exceso de entrevistas y peritajes en espera de que se ofrezcan garantías reales.
- -Asegurar, con todos los medios necesarios, la protección de las víctimas de ESCNNA y de trata durante el proceso, facilitándoles acceso a los servicios necesarios en salud, educación, vivienda, alimentación respetando su condición y situación.
- -La atención y protección de las víctimas de VSC deben articularse a partir de propuestas integrales, que tomen en cuenta las dimensiones múltiples en cuanto a secuelas y traumas emocionales y físicos. Para eso se requiere una diversidad de ofertas con distintos enfoques, como centros de protección, acompañamientos ambulatorios, programas de reintegración social/familiar, programas de fortalecimiento de habilidades para la vida, etcétera.

Reparación del daño.

- Fortalecer de manera consecuente, con recursos y capacidades técnicas, las redes de protección existentes para la atención y protección de NNA vulnerados, hasta la conformación de un nuevo sistema acorde con una ley que represente la mirada de un Plan Nacional de Protección Integral.
- Dotar de mayores recursos a los programas de reparación del daño para víctimas de explotación sexual comercial para que puedan efectivamente abordar, con equipos especializados y metodologías innovadoras, los complejos efectos de esta vulneración sistemática de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Revisar la oferta pública y nacional para niñas, niños y adolescentes víctimas de trata y explotación sexual comercial, evaluando si es adecuada y proponiendo alternativas si no lo fuese.
- Supervisar y evaluar de manera periódica la capacidad real de las instituciones de incorporar a las niñas, niños y adolescentes en el desarrollo de sus propios procesos (judiciales, psicosociales, educativos), promoviendo su participación activa.
- Potenciar los espacios de participación de todas las niñas, niños y adolescentes, pero en especial de aquellos/as que han visto vulnerado su derecho a estar protegidos/as de la violencia como parte de su proceso de recuperación e integración a la sociedad.

Bibliografía.

CEPAL. (2019). *PANORAMA SOCIAL DE AMÉRICA LATINA*. Santiago.

Consultora Arce & Vargas. (2015). *ANÁLISIS SITUACIONAL SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN BOLIVIA*. La Paz, Bolivia.

Defensor del Pueblo. (2015). *LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES: DERECHOS INVISIBILIZADOS Y VULNERADOS*.

Defensoría del Pueblo. (2020). *CUMPLIMIENTO A LA CREACIÓN DE CENTROS DE ACOGIDA ESPECIALIZADOS PARA VÍCTIMAS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS, Y DELITOS CONEXOS*. La Paz, Bolivia.

Fundación La Paz. (2016). *BALANCE DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS ANTI-TRATA EN BOLIVIA*. La Paz, Bolivia.

INE - MINISTERIO DE SALUD. (2017). *ENCUESTA DE DEMOGRAFÍA Y SALUD - EDSA 2016*. La Paz.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE). (2017). *RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REALIZAN UNA ACTIVIDAD LABORAL O TRABAJAN - ENNA 2016*. La Paz, Bolivia.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. (2018). *INE*. Obtenido de INE: <https://www.ine.go.bo>

INTERPOL - ECPAT. (2018). *HACIA UN INDICADOR MUNDIAL DE LAS VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES*. Bangkok, Tailandia.

LA RAZÓN. (2020). Delitos sexuales: Hubo 108 menores de edad violados en la cuarentena. *LA RAZÓN*, pág. 1.

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2019). *INFORME DE EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PLURINACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS, Y DELITOS CONEXOS*. La Paz, Bolivia.

UNFPA - MINISTERIO DE PANIFICACIÓN. (2018). *INFORME DE PAÍS SOBRE LOS AVANCES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCESO DE MONTEVIDEO SOBRE LA POBLACIÓN Y DESARROLLO*. La Paz.

Vuela Libre. (2012). *DIAGNÓSTICO SOBRE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL EN BOLIVIA*. La Paz, Bolivia.

Ramírez Quiroga A, Zabala Torres, E. y. (2016). *DINÁMICAS DE LA TRATA, PROXENETISMO Y VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN BOLIVIA*. La Paz, Bolivia.



Datos de contacto:

Educo:

(591) (2) 291 68 85

Av. Los Álamos N° 52, La Florida - La Paz, Bolivia

<http://www.educo.org.bo>

<https://www.facebook.com/EducoBol>

Movimiento Vuela Libre:

(591) (2) 277 38 77

Av. Fuerza Naval N° 1238, Calacoto - La Paz, Bolivia

www.vuelalibre.info

<https://www.facebook.com/MovimientoVuelaLibre>

